

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE MODIFICA EL MANUAL DE GESTIÓN DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS “PRACTÍCATE”, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2021-2023.

I.- ANTECEDENTES

1º.- Mediante Resolución de la dirección del Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE) n.º 2175, de 11 de marzo de 2021, se aprobó el Manual de Gestión de las subvenciones destinadas a la financiación del Programa de prácticas no laborales en empresa “Practícate”, correspondiente a los ejercicios 2021-2023.

2º.- Es necesario actualizar las direcciones web que se relacionan en los diferentes apartados del Manual y modificar los modelos adjuntos al Manual, al objeto de eliminar el logo de Excelencia del SCE que constan en los diferentes modelos.

A los citados antecedentes, les son de aplicación las siguientes,

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El resuelvo decimosegundo de la Resolución de la Presidencia del SCE n.º 6382, de 29 de junio de 2022, (BOC n.º 135, de 08.07.2022), por la que se convocan subvenciones destinadas a la financiación del Programa de prácticas no laborales en empresas “Practícate”, en régimen de concurrencia competitiva, mediante procedimiento simplificado, correspondiente al ejercicio 2022, se establece que el SCE publicará un Manual de Gestión del Programa de prácticas no laborales en empresas “Practícate”, que tendrá carácter complementario a lo establecido en la Resolución.

Vistos los anteriores antecedentes y consideraciones jurídicas, y de conformidad con las competencias que tengo legalmente atribuidas en virtud del artículo 3.3 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo y el resuelvo decimosegundo de la Resolución de la Presidencia del SCE n.º 6382, de 29 de junio de 2022

RESUELVO

Primero.- Modificar el Manual de Gestión del Programa de prácticas no laborales en empresas “Practícate”, correspondiente a los ejercicios 2021-2023, aprobado mediante Resolución de la Dirección del SCE n.º 2175, de 11 de marzo de 2021, actualizando las direcciones web que constan en el Manual.

Segundo.- Modificar los modelos adjuntos al Manual de Gestión del Programa de prácticas no laborales en empresas “Practícate”, correspondiente a los ejercicios 2021-2023, aprobado mediante Resolución de la Dirección del SCE n.º 2175, de 11 de marzo de 2021, eliminando el logo de Excelencia del SCE de todos los anexos.

Avda. Dr. de la Rosa Perdomo, 2; 38010 - Santa Cruz de Tenerife - Tlfno.: 922 92 49 99 - Fax: 922 474 917
Cl. Crucita Arbelo Cruz, s/n; 35014 - Las Palmas de Gran Canaria - Tlfno.: 928 30 70 50 - Fax: 928 138 943
www.gobiernodecanarias.es/empleo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 08/07/2022 - 09:51:52 Fecha: 08/07/2022 - 09:47:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6753 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 08/07/2022 10:11:53	Fecha: 08/07/2022 - 10:11:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07ZaV0rZdIkHCSpQ7oSnpEJwFSB9i9Kz_	 
El presente documento ha sido descargado el 08/07/2022 - 10:19:09	



Tercero.-Refundir en un único texto el Manual de Gestión del Programa de prácticas no laborales en empresas "Practícate", correspondiente a los ejercicios 2021-2023, aprobado mediante Resolución de la Dirección del SCE n.º 2175, de 11 de marzo de 2021, incorporando las modificaciones aprobadas en el apartado anterior, que quedan como se indica en el **anexo** a la presente Resolución.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución y el Manual de Gestión en el tablón de anuncios y en la página Web del SCE.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación y concluirá el mismo día en que se produjo la notificación en el mes de vencimiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Dunnia R. Rodríguez Viera

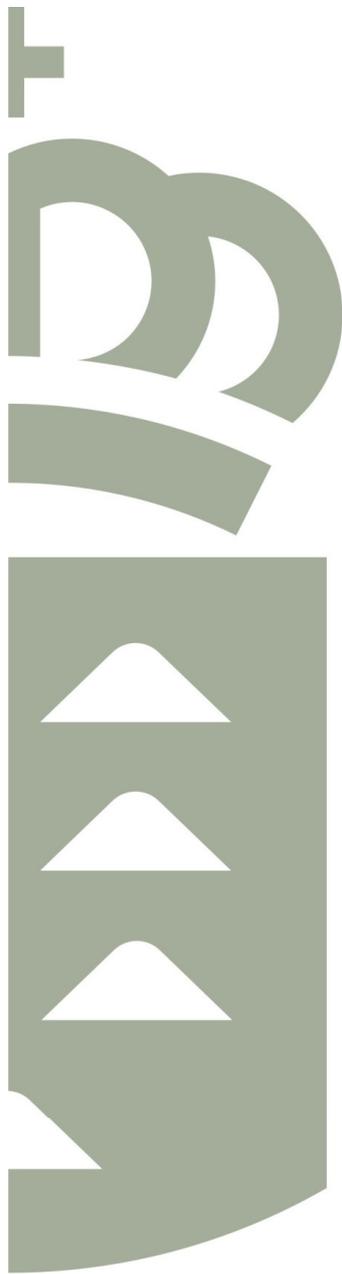
Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO** en Las Palmas de Gran Canaria, por

LA SUBDIRECTORA DE FORMACIÓN

Estefanía Morcillo Dorta.

2 - 2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 08/07/2022 - 09:51:52 Fecha: 08/07/2022 - 09:47:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6753 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 08/07/2022 10:11:53	Fecha: 08/07/2022 - 10:11:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07ZaV0rZdIkhCsPQ7oSnpeJwFSB9i9Kz_	 
El presente documento ha sido descargado el 08/07/2022 - 10:19:09	



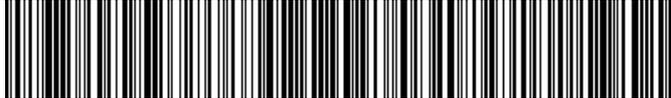
ANEXO

Servicio Canario de Empleo

MANUAL DE GESTIÓN PROGRAMA PRACTÍCATE

***(Prácticas no laborales en empresas para personas
jóvenes con titulación y sin experiencia profesional)***
(Versión 08/07/2022)



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 08/07/2022 - 09:51:52 Fecha: 08/07/2022 - 09:47:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6753 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 08/07/2022 10:11:53	Fecha: 08/07/2022 - 10:11:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente: 07ZaV0rZdIkhCsPQ7oSnpEJwFSB9i9Kz_	 
El presente documento ha sido descargado el 08/07/2022 - 10:19:09	



INDICE	Pág.
1.- Consideraciones previas	3
1.1.Normativa de Referencia	3
1.2.Requisitos de las personas jóvenes	4
1.3.Servicio de Empleo "PRACTÍCATE"	5
1.4.Entidades beneficiarias de la subvención	6
1.5.Características y requisitos de las prácticas no laborales en empresas	6
1.5.1.Características de las prácticas no laborales en empresas	6
1.5.2.Requisitos de las prácticas no laborales en empresas	7
2.- Procedimiento de Gestión	8
2.1.Plazo de presentación de solicitudes de subvención "PRACTICATE"	8
2.2.Documentación necesaria para la presentación de la solicitud de la subvención "PRACTÍCATE"	9
2.3. Procedimiento para la presentación de la solicitud.	11
2.4.Instrucción y Resolución	12
2.4.1.Resolución de concesión de la subvención	12
2.4.2.Criterios para informar favorablemente el inicio de las prácticas	13
2.4.3.Formalización, tramitación y registro de los Convenios para la realización de prácticas no laborales	14
2.4.4.Preselección y Selección de personas candidatas	14
2.4.5.Inicio de las prácticas y acuerdo entre las empresas y las personas jóvenes	15
3.- Modificación del proyecto	17
3.1. Sustituir una beca por la baja de la persona joven en prácticas	17
3.2. Ampliación del plazo de la beca concedida.	17
3.3. Incorporación de un nuevo centro de trabajo.	18
3.4. Comunicación de la suspensión de las prácticas.	18
4.- Seguimiento, acreditación y certificación de las prácticas	19
4.1.Seguimiento de las prácticas	19
4.2.Certificación de la realización de las prácticas	20
5.- Modificación de la Resolución	20
6.- Justificación y pago de la subvención	21
6.1.Justificación de la subvención	21
6.2.Trazabilidad de los pagos	22
6.3.Pago de la subvención	22
6.4.Gastos subvencionables	22
ANEXOS	24-46

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 08/07/2022 - 09:51:52 Fecha: 08/07/2022 - 09:47:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6753 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 08/07/2022 10:11:53	Fecha: 08/07/2022 - 10:11:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07ZaVOrZdIKhCsPQ7oSnpeJwFSB9i9Kz_	 
El presente documento ha sido descargado el 08/07/2022 - 10:19:09	



1.- CONSIDERACIONES PREVIAS.

El objetivo de este Manual es adaptar, a la normativa vigente, los procedimientos de control de la ejecución, seguimiento y justificación del programa de prácticas no laborales en empresas "PRACTÍCATE", bajo el régimen jurídico del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, y cuyas Bases Reguladoras por las que se rige la concesión de subvenciones destinadas al citado programa, han sido aprobadas mediante Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, de 17 de enero de 2020 (BOC nº 19, de 29.01.2020), modificada por la Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, de 14 de diciembre de 2020 (BOC nº 268, de 29.12.2020).

Este Manual de Gestión tiene carácter complementario de la normativa reguladora, constituyéndose en una herramienta de referencia para la ejecución de dicho programa, tanto para el personal técnico del Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE) que lo gestiona, así como para las entidades que participan en el mismo.

1.1.- Normativa de Referencia.

- ✓ Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, de 17 de enero de 2020, (BOC nº 19, de 29.01.2020), mediante la que se aprueban las Bases Reguladoras por las que se regirá la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de prácticas no laborales en empresas "PRACTÍCATE", en régimen de concurrencia competitiva, mediante procedimiento simplificado.
- ✓ Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, de 14 de diciembre de 2020. (BOC n.º 268, de 29.12.2020), por la que se modifican las bases reguladoras que regirán la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del programa de prácticas no laborales en empresas "Practicáte", en régimen de competencia competitiva, mediante procedimiento simplificado.
- ✓ Resolución de la Presidencia del SCE n.º 6382, de 29 de junio de 2022 , (BOC n.º , de xx.07.2022), por la que se convocan subvenciones destinadas a la financiación del Programa de prácticas no laborales en empresas "Practicáte", en régimen de concurrencia competitiva, mediante procedimiento simplificado, correspondiente al ejercicio 2022

Para el siguiente ejercicio (2023), será de aplicación la Resolución de la Presidenta del SCE, por la que se convocan subvenciones destinadas a la financiación del Programa de prácticas no laborales en empresas "Practicáte", en régimen de concurrencia competitiva, mediante procedimiento simplificado, de la anualidad 2023.

- ✓ Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.
- ✓ Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.
- ✓ Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, que en su Capítulo I, de su Título IV, regula el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en España.
- ✓ Ley 30/2005, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.
- ✓ Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 08/07/2022 - 09:51:52 Fecha: 08/07/2022 - 09:47:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6753 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 08/07/2022 10:11:53	Fecha: 08/07/2022 - 10:11:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07ZaV0xZdIkhCsPQ7oSnpeJwFSB9i9Kz_	 
El presente documento ha sido descargado el 08/07/2022 - 10:19:09	



- ✓ Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.
- ✓ Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.
- ✓ Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.
- ✓ Orden de 21 de julio de 2008, por la que se crea el Registro de solicitantes de subvenciones al Servicio Canario de Empleo.
- ✓ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- ✓ Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).
- ✓ Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, que será de aplicación en los aspectos organizativos y procedimentales derivados de las peculiaridades de la organización propia.
- ✓ La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- ✓ Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- ✓ Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- ✓ Ley 1/2010, de 26 de febrero, canaria de igualdad entre mujeres y hombres.
- ✓ Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
- ✓ Ley 16/2003, de 8 de abril, de prevención y protección integral de las mujeres contra la violencia de género.

1.2.- Requisitos de las personas jóvenes.

- a) Estar inscritas como demandantes de empleo desempleadas en el SCE.
- b) Tener entre 18 y 25 años inclusive, en el momento de la preselección realizada por el SCE.
- c) Las personas mayores de 25 años y menores de 30 años, deberán estar inscritas en el Registro del Sistema Nacional de Garantía Juvenil e inclusión en la lista única de demanda, por lo que deberán de cumplir con los requisitos establecidos en el art. 97 de la Ley 185/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.
- d) Poseer titulación oficial universitaria, titulación de formación profesional de grado medio o superior, o titulación del mismo nivel que el de esta última, correspondiente a las enseñanzas de formación profesional, artísticas o deportivas, o bien, un certificado de profesionalidad, que los hayan cursado en cualquier centro público o privado del territorio nacional o que, en su defecto, hayan homologado su título al sistema educativo español.
- e) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres (3) meses en la misma actividad, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que

4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 08/07/2022 - 09:51:52 Fecha: 08/07/2022 - 09:47:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6753 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 08/07/2022 10:11:53	Fecha: 08/07/2022 - 10:11:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07ZaV0rZdIkhCsPQ7oSnpEJwFSB9i9Kz_	 
El presente documento ha sido descargado el 08/07/2022 - 10:19:09	



formen parte de los currículos para la obtención de las titulaciones o certificados correspondientes.

Todos estos requisitos deberán cumplirse en el momento de la realización del sondeo correspondiente por parte del SCE para la preselección de las personas participantes.

Preferentemente, las personas jóvenes que deseen participar en el Programa deberán solicitar, con carácter previo a la realización de las prácticas no laborales en empresas, el Servicio de Empleo "PRACTÍCATE" a través de los medios y mecanismos establecidos en el punto siguiente.

1.3.- Servicio de Empleo "PRACTÍCATE".

1. La solicitud del Servicio de Empleo "PRACTÍCATE" por las personas jóvenes que deseen participar en el Programa de prácticas no laborales "PRACTÍCATE" comporta un registro en la demanda de empleo, en la que se anotará este servicio, y deberá solicitarse por la persona en situación de desempleo poseedora de una titulación oficial universitaria, titulación de formación profesional de grado medio o superior, o titulación del mismo nivel que el de esta última, correspondiente a las enseñanzas de formación profesional, artísticas o deportivas, o bien, un certificado de profesionalidad, que los hayan cursado en cualquier centro público o privado del territorio nacional o que, en su defecto, hayan homologado su título al sistema educativo español, a través de cualquiera de los siguientes medios:

- En la **Sede Electrónica del Gobierno de Canarias**:

<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/>

El acceso al citado servicio se podrá realizar por medio de las siguientes vías:

a) Mediante los sistemas de firma electrónica aceptados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) A través de la mecanización del NIF y de los caracteres especificados en su DARDE (Documento Acreditativo como Demandante de Empleo).

- En los **Puntos de Empleo de las oficinas de empleo**.

El acceso se realizará por medio de la vía identificada en el punto **b)** anterior.

2. En el supuesto de realizar la solicitud del Servicio de Empleo "PRACTÍCATE" a través de la Sede Electrónica, será indispensable disponer de una cuenta de correo electrónico informada en la demanda de empleo. Asimismo, el servicio ofrece la posibilidad de informar o actualizar esta dirección de correo electrónico durante la realización del trámite.

3. Durante el proceso de solicitud del Servicio, y una vez culminado éste, el sistema informará puntualmente a la persona solicitante del resultado del mismo, y de si éste se ha llevado a cabo de forma satisfactoria, por cumplir la persona solicitante con los requisitos exigidos o, en su defecto, el motivo por el cual no ha podido efectuarse.

Debido a las circunstancias sobrevenidas por el COVID-19, este servicio no está disponible actualmente. La persona joven deberá solicitar "cita previa no presencial" con su oficina de empleo para la inscripción en dicho servicio.

Código del Servicio: 36B Programa Practícate

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 08/07/2022 - 09:51:52 Fecha: 08/07/2022 - 09:47:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6753 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 08/07/2022 10:11:53	Fecha: 08/07/2022 - 10:11:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07ZaV0xZdIkHcSPQ7oSnpeJwFSB9i9Kz_	 
El presente documento ha sido descargado el 08/07/2022 - 10:19:09	



1.4.- Entidades beneficiarias de la subvención.

1. Podrán ser entidades beneficiarias de la subvención cualquier entidad, ya sea persona física, jurídica, así como también comunidad de bienes con capital íntegramente privado, que desarrolle una actividad empresarial acogida a cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social, con centros de trabajo en Canarias que, previa firma de un Convenio de prácticas no laborales con el SCE en el marco del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, suscriban acuerdos con personas jóvenes para la realización de prácticas no laborales, con los requisitos establecidos en el punto 1.5 del presente Manual.

2. No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias las empresas en las que concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Tener capacidad suficiente de medios materiales, humanos y organizativos para cumplir los objetivos establecidos en el Programa.

4. No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias las empresas que, en los 12 meses anteriores, hayan acogido a personas jóvenes en prácticas bajo la modalidad jurídica del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, en la misma categoría profesional, salvo que acredite la contratación de estas personas jóvenes, durante un mínimo de 3 meses para los contratos a tiempo completo, y 6 meses para los contratos a tiempo parcial, siempre que su jornada laboral sea igual o superior al 50%.

1.5.- Características y requisitos de las prácticas no laborales en empresas.

1.5.1.- Características de las prácticas no laborales en empresas.

Las prácticas no laborales en empresas deberán cumplir con las siguientes características:

- Las prácticas se desarrollarán en centros de trabajo de la empresa o grupo empresarial, bajo la dirección y supervisión de la persona designada para la tutorización, y tendrán una duración mínima de tres (3) meses y máxima de seis (6) meses.
- Las practicas tendrán una duración de seis (6) horas diarias, y una jornada semanal no superior a 30 horas.
- Las prácticas no laborales en empresas deberán realizarse de forma ininterrumpida, salvo causas justificadas, en cuyo caso, quedarán suspendidas por el tiempo justificado por la empresa, previa valoración y aceptación por parte del SCE.
- Las prácticas no laborales en empresas deberán realizarse dentro de los márgenes temporales que se disponen en la Resolución de la presidencia del Servicio Canario de Empleo, por la que se convocan subvenciones destinadas a la financiación del Programa de prácticas no laborales en empresas "PRACTÍCATE", en régimen de concurrencia competitiva, mediante procedimiento simplificado, de las anualidades correspondientes, y en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- A la finalización de las prácticas no laborales, la empresa deberá entregar a las personas que hayan realizado las mismas, un certificado en el que conste, al menos:
 - Descripción de las tareas y funciones que han desempeñado durante el desarrollo de las prácticas, el periodo de realización y su duración
 - Descripción de las acciones formativas realizadas, con su duración y periodo de realización.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 08/07/2022 - 09:51:52 Fecha: 08/07/2022 - 09:47:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6753 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 08/07/2022 10:11:53	Fecha: 08/07/2022 - 10:11:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07ZaV0xZdIkHcsPQ7oSnpeJwFSB9i9Kz_	 
El presente documento ha sido descargado el 08/07/2022 - 10:19:09	



- f) Las personas jóvenes participantes en el Programa recibirán de las entidades en que desarrollan las prácticas una beca de apoyo por importe mínimo del ciento veinte por cien (120%) del IPREM mensual vigente en cada momento.
- g) A las personas jóvenes participantes en el Programa les serán de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.
- h) Las prácticas no laborales en empresa no supondrán, en ningún caso, la existencia de relación laboral entre las entidades y la persona joven.
- i) En la empresa debe existir personal que desarrolle una ocupación afín a las prácticas solicitadas. La persona designada para desempeñar las labores de tutorización deberá desarrollar dentro de la empresa una ocupación afín al perfil de la práctica solicitada. Una (1) persona tutora no podrá tutorizar a más de una (1) persona joven en prácticas.
- j) En caso de cese de las prácticas no laborales, cuando haya una causa imputable a la entidad, no procederá la sustitución de la persona joven en prácticas.
- k) En caso de cese en las prácticas no laborales por causa no imputable a la entidad, ésta podrá solicitar al SCE, si procediera, la incorporación de una nueva persona joven para cubrir la beca vacante, siempre y cuando hubiere un remanente en el importe previsto de la beca, y el plazo mínimo efectivo de prácticas que realizara la persona joven sustituta fuera de tres (3) meses naturales, todo ello en aras de la consecución del interés final del proyecto.
- l) Quedarán excluidas del ámbito de aplicación, las prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares de las personas estudiantes universitarias, que se regirán por su normativa específica.

1.5.2.- Requisitos de las prácticas no laborales en empresas.

Debido a las circunstancias sobrevenidas derivadas del COVID-19, los centros de trabajo donde se prevea desarrollar las prácticas no laborales, deberán cumplir con las medidas de prevención, higiene y distanciamiento establecidas por las Autoridades Sanitarias.

El SCE tendrá en cuenta los datos facilitados por la empresa en el Programa Formativo, para determinar la viabilidad e idoneidad de las prácticas no laborales solicitadas.

Los criterios para determinar la viabilidad e idoneidad son los siguientes:

- a) El perfil solicitado debe guardar relación con la actividad o actividades de la empresa.
- b) El perfil solicitado debe guardar correspondencia con la titulación solicitada, y, a su vez, con las tareas a desarrollar.
- c) En la empresa debe existir personal que desarrolle una ocupación afín a la práctica solicitada.
- d) El número de personas jóvenes en prácticas no puede ser superior a dos (2) por cada tramo de cinco (5) personas trabajadoras en el centro de trabajo. Cuando el tramo sea igual o inferior a tres (3) personas trabajadoras, el número de personas jóvenes en prácticas debe ser uno (1), y, en ningún caso, las personas jóvenes en prácticas deberán superar el número de personas trabajadoras del Centro de Trabajo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 08/07/2022 - 09:51:52 Fecha: 08/07/2022 - 09:47:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6753 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 08/07/2022 10:11:53	Fecha: 08/07/2022 - 10:11:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07ZaV0rZdIkhCsPQ7oSnpeJwFSB9i9Kz_	 
El presente documento ha sido descargado el 08/07/2022 - 10:19:09	



- e) La persona tutora designada deberá desarrollar dentro de la empresa una ocupación afín al perfil de la práctica solicitada. Una (1) persona tutora no podrá tutorizar a más de una (1) persona joven en prácticas.

En el caso de que la persona designada para tutorizar las prácticas tenga una jornada mixta de trabajo (días presenciales y días no presenciales), los días de las prácticas de la persona joven deberán adaptarse a la jornada presencial de su tutor/a, o la empresa deberá designar otra persona que realice esta función los días que su tutor/a se encuentre realizando su jornada no presencial.

- f) Con carácter excepcional, y debido a las circunstancias derivadas del COVID-19, si la ocupación a desempeñar por la persona joven fuera susceptible de desarrollarse de manera no presencial, la tutorización tendrá que realizarse por vía telemática, estableciéndose una tutorización presencial mínima cada quince días.
- g) Con carácter general las empresas solicitantes no podrán estar incurso en un procedimiento de regulación de empleo.

En el caso de empresas que se encuentren incursas en un expediente de regulación temporal de empleo (ERTE), se podrá autorizar las prácticas sólo en los departamentos que no se encuentren incursos en este procedimiento, previa valoración por parte del SCE.

2.- PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN.

2.1.- Plazo de presentación de solicitudes de la subvención "PRACTÍCATE".

Para el ejercicio 2022, se establecen dos (2) plazos para la presentación de solicitudes:

- a. Primer procedimiento: Plazo de presentación de solicitudes: **desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOC al 31 de agosto de 2022.**
- b. Segundo procedimiento: Plazo de presentación de solicitudes: **del 1 de septiembre de 2022 al 30 de noviembre de 2022.**

Para los ejercicios 2023, dichos plazos de presentación vendrán establecidos en la Resolución de la Presidenta del SCE, por la que se convoquen subvenciones destinadas a la financiación del Programa de prácticas no laborales en empresas "Practicatate", en régimen de concurrencia competitiva, mediante procedimiento simplificado, correspondientes al ejercicio 2023.

Las solicitudes presentadas en cada periodo serán resueltas de forma conjunta en una única resolución de concesión, y hasta agotar el presupuesto asignado al mismo.

En el caso de que se agotara el presupuesto asignado a alguno de los periodos, las solicitudes que no hubieran sido atendidas serán con cargo al presupuesto del siguiente periodo.

2.2.- Documentación necesaria para la presentación de la solicitud de la subvención "PRACTÍCATE".

1. Las solicitudes de subvención "PRACTÍCATE" (Anexo I), se cumplimentarán en formulario Web disponible en el procedimiento publicado en la sede electrónica del Gobierno de Canarias, y deberán venir acompañadas de la documentación indicada a continuación:

- 1.1. Documentación acreditativa de la personalidad del/de la solicitante, con indicación del Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios/as individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán indicar el CIF de la entidad y aportar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible. Si no lo fuere, deberán presentar la documentación de constitución,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 08/07/2022 - 09:51:52 Fecha: 08/07/2022 - 09:47:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6753 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 08/07/2022 10:11:53	Fecha: 08/07/2022 - 10:11:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07ZaV0xZdIkHcsPQ7oSnpeJwFSB9i9Kz_	 
El presente documento ha sido descargado el 08/07/2022 - 10:19:09	



estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

- 1.2. Poder bastante en Derecho o documento donde se acrediten fehacientemente las facultades de representación de la persona firmante de la solicitud para actuar en nombre de la empresa solicitante.
- 1.3. Declaración responsable, conforme al modelo de solicitud que se establezca como anexo a la convocatoria, comprensiva de los siguientes extremos:
 - a) No estar incurso/a en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario/a de subvención pública, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - b) No haber obtenido otras ayudas públicas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En el supuesto de que hubieran sido solicitadas u obtenidas otras ayudas para la misma finalidad, relación de las acciones financiadas, la entidad concedente y el importe subvencionado, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
 - c) Que en los últimos 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud, no han acogido a personas jóvenes en prácticas bajo la modalidad jurídica del Real Decreto 1543/2011 en la misma categoría profesional.
 - d) Tener capacidad suficiente de medios materiales, humanos y organizativos para cumplir los objetivos del programa

Las declaraciones responsables a las que se hace referencia no deberán aportarse de forma individualizadas, ya que están incluidas en Anexo I.- Solicitud PRACTÍCATE.

- 1.4. Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y a la Seguridad Social, en el caso de manifestar por escrito la no autorización al SCE para requerir directamente dicha información a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Administración Tributaria Canaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 1.5. Plan de financiación y previsión de ingresos y gastos, conforme al modelo que se establezca en la convocatoria.

El plan de financiación está incluido junto el Anexo I.- Solicitud PRACTÍCATE, por lo que deberá confeccionarse en el momento de presentar la solicitud.

Ejemplo de cómo elaborar el plan de financiación para una (1) persona joven y un (1) mes de prácticas:

INGRESOS		GASTOS	
Aportación fondos propios	(*) 274,37€	Presupuesto total de actuación	
Subvención solicitada	451,92€	Beca/s	677,88€

9

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 08/07/2022 - 09:51:52 Fecha: 08/07/2022 - 09:47:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6753 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 08/07/2022 10:11:53	Fecha: 08/07/2022 - 10:11:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07ZaV0rZdIkhCsPQ7oSnpeJwFSB9i9Kz_	 
El presente documento ha sido descargado el 08/07/2022 - 10:19:09	



Otros:	€	Seguridad Social	48,41€
TOTAL INGRESOS	726,29€	TOTAL GASTOS	726,29€

(*) Diferencia entre "Total Gastos" y la "subvención solicitada": $726,29 - 451,92 = 274,37€$

Con carácter general, los requisitos 1.1, 1.2 y 1.3 especificados anteriormente, no será necesario acreditarlos cuando la entidad solicitante figure inscrita en el Registro de Solicitantes de Subvenciones del SCE, regulado por Orden de la extinta Consejería de Empleo, Industria y Comercio, de 21 de julio de 2008, por la que se crea el Registro de Solicitantes de Subvenciones de este Organismo, circunstancia que deberá hacer constar en la solicitud.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de LPACAP, la documentación que ya estuviese en poder del SCE, podrá ser sustituida por una declaración responsable de la persona interesada en la que se hagan constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada o, en su caso, emitida, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco (5) años desde la finalización del procedimiento al que corresponda. Dicho plazo ha de computarse desde la notificación de la resolución que puso fin a dicho procedimiento. En los supuestos de imposibilidad material de obtener la documentación, el órgano gestor del procedimiento podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere la documentación de que se trate.

2. Además de la documentación mencionada en el punto anterior, la Solicitud deberá venir acompañada de la siguiente documentación:

a) **Convenio** de colaboración firmado electrónicamente en todas sus páginas (**Anexo II**), se cumplimentarán en formulario Web disponible en el procedimiento publicado en la sede electrónica del Gobierno de Canarias.

b) **Programa Formativo / Declaración de idoneidad (Anexo III).**

En este documento, que se deberá de presentar de acuerdo con el formulario publicado en la convocatoria, constará el contenido de las prácticas, la formación complementaria que la empresa quiera darle a la persona joven, la duración de las mismas, así como la indicación del sistema de evaluación y tutoría. Cualquier modificación en relación con este programa, la empresa lo pondrá en conocimiento del SCE.

De igual modo, la empresa deberá facilitar información relativa al número de personas trabajadoras de la empresa y de sus centros de trabajo, actividad económica, personas empleadas afines en la ocupación, modalidad de las prácticas (presencial, teletrabajo o mixta), que permitan verificar la viabilidad e idoneidad de las prácticas que se van a desarrollar.

Deberá presentarse un Programa formativo por oferta formativa presentada y persona joven.

c) **Oferta (Anexo IV)**, que se cumplimentarán en formulario Web disponible en el procedimiento publicado en la sede electrónica del Gobierno de Canarias.

En dicho documento deberá reseñarse la ocupación y/o titulación del perfil de prácticas requerido, así como los requisitos específicos (formación complementaria, etc.) de la persona candidata. Dicho documento se remitirá, una vez verificada la idoneidad de las prácticas, al Servicio de Intermediación y Colocación del SCE, a los efectos que se realice la preselección de las personas candidatas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 08/07/2022 - 09:51:52 Fecha: 08/07/2022 - 09:47:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6753 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 08/07/2022 10:11:53	Fecha: 08/07/2022 - 10:11:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07ZaV0rZdIKhCsPQ7oSnpEJwFSB9i9Kz_	 
El presente documento ha sido descargado el 08/07/2022 - 10:19:09	



Todos los **anexos** estarán a disposición de los interesados en las siguientes Web del Gobierno de Canarias:

Formularios web:

https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/procedimientos_servicios/tramites/6751

Formularios PDF editables:

- ✓ http://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce/contenido_web_estatico/contenidos_web_subvenciones_formacion_2021_practiccate

2.3.- Procedimiento para la presentación de la solicitud Practícate.

La presentación de solicitudes deberá realizarse exclusivamente de forma electrónica a través de la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias en la siguiente dirección web:

https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/procedimientos_servicios/tramites/6751

1. En el caso de que no se presente la solicitud electrónicamente, se requerirá al/la interesado/a para que la subsane a través de su presentación electrónica, considerándose como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, de acuerdo con el art. 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativa Común de las Administraciones Públicas.

Solo se accederá al procedimiento electrónico reseñado a continuación para presentar la solicitud inicial:

https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/procedimientos_servicios/tramites/6751

El resto de documentos deberá aportarse al expediente desde el AREA PERSONAL.

2. La subsanación del requerimiento, la aportación de los documentos correspondientes a los trámites de: ejecución, modificación de proyecto y justificación, así como cualquier otro documento que se considere necesario presentar para conformar el expediente, deberá realizarse accediendo al procedimiento desde el AREA PERSONAL, siguiendo los siguientes pasos:

- a) Acceder a Sede electrónica del Gobierno de Canarias en el siguiente enlace: <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/>

- b) Una vez allí, deberá acceder al área personal pulsando la siguiente imagen:



- c) Seguidamente pedirá validarse con su certificado digital pulsando en la siguiente imagen:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 08/07/2022 - 09:51:52 Fecha: 08/07/2022 - 09:47:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6753 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 08/07/2022 10:11:53	Fecha: 08/07/2022 - 10:11:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07ZaV0xZdIkKCsPQ7oSnpeJwFSB9i9Kz_	 
El presente documento ha sido descargado el 08/07/2022 - 10:19:09	



d) Una vez se ha validado con el certificado digital puedes acceder a:

- GESTIÓN DE DATOS PERSONALES.
- CONSULTA DE DOCUMENTOS.
- CONSULTA DE EXPEDIENTES.
- BUZÓN DE NOTIFICACIONES.

Desde el acceso al expediente podrá subsanar el requerimiento, o aportar documentación correspondiente a los trámites de ejecución, modificación de proyecto y justificación.

En el caso de que no se presente la subsanación del requerimiento y demás documentos correspondientes a los trámites de ejecución, modificación de proyecto y justificación, a través del AREA PERSONAL, se requerirá al/la interesado/a para que la subsane la forma de presentación, considerándose como fecha de presentación de la documentación aquella en la que haya sido realizada de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente manual de gestión.

3. La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación, por parte de la entidad solicitante, de las condiciones, requisitos y obligaciones contenidas en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria.

2.4.- Instrucción y Resolución.

Con carácter general la instrucción del procedimiento y el cumplimiento de las verificaciones de las solicitudes presentadas conlleva dos actos diferenciados:

- Conceder, mediante Resolución, una subvención para el desarrollo de las prácticas no laborales.
- Informar favorablemente el inicio de las prácticas no laborales.

2.4.1.- Resolución de concesión de la subvención.

1. Una vez recibida la solicitud de subvención, el procedimiento de concesión se tramitará conforme lo establecido en el Base Décima de la Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, de fecha 17 de enero de 2020 (BOC nº 19, de 29.01.2020).
2. La forma de notificación en el procedimiento de concesión, incluido los requerimientos y la Resolución de concesión, se realizará a través de la comparecencia en sede electrónica del Gobierno de Canarias: <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/>, de conformidad con lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015 de PACAP.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 48/2009, de 28 de abril, por el que se establecen Medidas ante la Crisis Económica y de Simplificación Administrativa en la Comunidad Autónoma de Canarias, el plazo para dictar y notificar la correspondiente Resolución de concesión será de tres (3) meses a contar a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, si bien este plazo se entenderá suspendido al amparo del artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, ya citada, por el tiempo que medie entre los requerimientos para que

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 08/07/2022 - 09:51:52 Fecha: 08/07/2022 - 09:47:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6753 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 08/07/2022 10:11:53	Fecha: 08/07/2022 - 10:11:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07ZaV0rZdIkHcsPQ7oSnpeJwFSB9i9Kz_	 
El presente documento ha sido descargado el 08/07/2022 - 10:19:09	



se subsane o complete la documentación y su efectivo cumplimiento por el/la destinatario/a o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la citada Ley.

Superada dicha fecha sin haberse notificado Resolución expresa, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo las solicitudes presentadas.

4. No obstante, atendiendo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015, ya citada, la dirección del SCE podrá ampliar el plazo para resolver, a propuesta de la Subdirección de Formación.
5. El SCE valorará todas las solicitudes presentadas por cada uno de los periodos establecidos para la presentación de las mismas. Dichas solicitudes serán valoradas teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
 - a) Que la solicitud y documentos anexos a la misma cumplan con los requisitos y plazos establecidos en la Base Novena de la Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, de 17 de enero de 2020 (BOC nº 19, de 29.01.2020), así como los establecidos en la Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo, por la que se convocan subvenciones destinadas a la financiación del Programa de prácticas no laborales en empresas "Practícate", en régimen de concurrencia competitiva, mediante procedimiento simplificado, de la anualidad correspondiente.
 - b) Que el desarrollo de las prácticas no laborales propuestas en la solicitud se adecuen y sean viables, cumpliendo los requisitos establecidos en la Base Séptima de la citada Orden de 17 de enero de 2020.
 - c) Que la empresa cumpla con los requisitos exigidos para ser entidad beneficiaria de una subvención, contemplados en las Base Sexta de la citada Orden de 17 de enero de 2020.

2.4.2.- Criterios para informar favorablemente el inicio de las prácticas no laborales.

El SCE tendrá en cuenta los datos facilitados por la empresa en el "Programa Formativo/ Declaración de idoneidad" (**Anexo III**), para determinar la viabilidad e idoneidad de las prácticas solicitadas.

Los criterios para determinar la viabilidad e idoneidad son los siguientes:

- a) El perfil solicitado debe guardar relación con la actividad o actividades de la empresa.
- b) El perfil solicitado debe guardar correspondencia con la titulación solicitada, y, a su vez, con las tareas a desarrollar.
- c) En la empresa debe existir personal que desarrolle una ocupación afín a la práctica solicitada.
- d) El número de personas jóvenes en prácticas no puede ser superior a dos (2) por cada tramo de cinco (5) personas trabajadoras en el centro de trabajo. Cuando el tramo sea igual o inferior a tres (3) personas trabajadoras, el número de personas jóvenes en prácticas debe ser uno (1), y, en ningún caso, las personas jóvenes en prácticas deberán superar el número de personas trabajadoras del Centro de Trabajo.
- e) La persona tutora designada deberá desarrollar dentro de la empresa una ocupación afín al perfil de la práctica solicitada. Una (1) persona tutora no podrá tutorizar a más de una (1) persona joven en prácticas.

En el caso de que la persona designada para tutorizar las prácticas tenga una jornada mixta de trabajo (días presenciales y días no presenciales), los días de las prácticas de la persona joven deberán adaptarse a la jornada presencial de su tutor/a, o la empresa deberá designar otra persona que realice esta función los días que su tutor/a se encuentre realizando su jornada no presencial.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 08/07/2022 - 09:51:52 Fecha: 08/07/2022 - 09:47:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6753 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 08/07/2022 10:11:53	Fecha: 08/07/2022 - 10:11:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07ZaVOrZdIKhCsPQ7oSnpeJwFSB9i9Kz_	 
El presente documento ha sido descargado el 08/07/2022 - 10:19:09	



- f) Con carácter excepcional, y debido a las circunstancias derivadas del COVID-19, si la ocupación a desempeñar por la persona joven fuera susceptible de desarrollarse de manera no presencial, la tutorización tendrá que realizarse por vía telemática, estableciéndose una tutorización presencial mínima cada quince días.
- g) Con carácter general las empresas solicitantes no podrán estar incurso en un procedimiento de regulación de empleo.

En el caso de empresas que se encuentren incursas en un expediente de regulación temporal de empleo (ERTE), se podrá autorizar las prácticas sólo en los departamentos que no se encuentren incursos en este procedimiento, previa valoración por parte del SCE.

No obstante, en el caso de que la información relacionada en el programa formativo no sea suficiente para determinar la viabilidad de las prácticas, el SCE podrá organizar una visita técnica a las instalaciones de la empresa con el fin de recabar información que permita tener un criterio necesario para informar el inicio de las mismas.

2.4.3.- Formalización, tramitación y registro de los Convenios para la realización de prácticas no laborales.

Uno de los requisitos indispensables para el desarrollo de las prácticas no laborales bajo el régimen jurídico del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, es la celebración de un Convenio con el Servicio Público de Empleo competente. Por esta razón, el SCE suscribirá un Convenio con las empresas solicitantes, que regulará el desarrollo de las prácticas no laborales en los centros de trabajo.

La empresa deberá presentar dicho Convenio firmado, electrónicamente, como parte integrante de la solicitud (**Anexo II**).

Una vez verificada toda la documentación presentada por la empresa, así como el cumplimiento de los requisitos para el inicio de las prácticas, el Convenio será firmado por el órgano designado en el SCE (la Subdirección de Formación), y posteriormente se procederá a su publicación y registro.

Realizado el trámite registral se devolverá a la empresa correspondiente, un ejemplar del Convenio con el número de registro designado por los Servicios Jurídicos del SCE.

Se entenderá por suscripción y fecha de firma del Convenio, la fecha en la que firme el órgano designado por el SCE.

Una vez suscrito el **Convenio**, si se produjera una **modificación del proyecto** en relación a los centros de trabajo de la empresa o sus direcciones, la entidad deberá solicitar la modificación mediante el modelo "Modificación de proyecto" (**Anexo I b**), a los efectos de poder suscribir una **adenda** que contenga dichos cambios.

2.4.4.- Preselección y Selección de las personas candidatas.

- a) **Preselección de las personas candidatas:** Sondeos del Servicio de Intermediación y Colocación.

Una vez valoradas las solicitudes y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria, el órgano gestor remitirá las ofertas (**Anexo IV**) presentadas por las empresas al Servicio de Intermediación y Colocación del SCE, quien realizará los sondeos oportunos, en relación con las ofertas presentadas.

El Servicio de Intermediación y Colocación del SCE, llamará y citará a las personas jóvenes preseleccionadas en el sondeo, para que se personen en la sede de la empresa solicitante.

El Servicio de Intermediación y Colocación se encargará de que las personas jóvenes mayores de 25 años y menores de 30 años estén inscritos en el Registro del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 08/07/2022 - 09:51:52 Fecha: 08/07/2022 - 09:47:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6753 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 08/07/2022 10:11:53	Fecha: 08/07/2022 - 10:11:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07ZaV0rZdIkhCsPQ7oSnpeJwFSB9i9Kz_	 
El presente documento ha sido descargado el 08/07/2022 - 10:19:09	



b) **Selección de las personas candidatas.**

La empresa recibirá un máximo de cinco (5) personas candidatas para hacer la selección definitiva de la persona joven que realizará las prácticas.

Realizada la selección, la empresa deberá comunicar el resultado de la misma mediante el formulario de "**Reclamación de Resultados**", tanto al Servicio de Intermediación y Colocación del SCE, por el medio fijado por éste, como al órgano gestor del procedimiento, mediante los siguientes correos electrónicos:

Provincia de Las Palmas:	Provincia de Santa Cruz de Tenerife:
practicaslpa.sce@gobiernodecanarias.org	practicatfe.sce@gobiernodecanarias.org

2.4.5.- Inicio de las prácticas y acuerdo entre las empresas y las personas jóvenes.

1. Requisitos para el inicio de las prácticas.

Con carácter general, las prácticas no laborales podrán iniciar siempre que:

- Dichas prácticas cumplan con los requisitos establecidos en la Base Séptima de la Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, de 17 de enero de 2020.
- La empresa haya comunicado, tanto al Servicio de Intermediación y Colocación del SCE, como al órgano gestor del procedimiento, la selección de la persona joven que realizará las prácticas no laborales en la empresa, mediante el modelo de "**Reclamación de Resultados**", así como la fecha de inicio de las mismas.
- Dichas prácticas sean informadas favorablemente por el órgano gestor responsable de la tramitación del procedimiento, en los términos manifestados en el programa formativo, y con las fechas facilitadas por la empresa.

2. Momentos para iniciar las prácticas.

Las prácticas podrán iniciar en los siguientes momentos:

- Antes de la concesión de subvención: Siempre que se emita y notifique el informe favorable para el inicio de las prácticas.
- Con posterioridad a la concesión de la subvención: Cuando se notifique la concesión de la subvención y se emita y notifique el informe favorable para el inicio de las prácticas.

Una vez seleccionada la persona candidata por la empresa, y antes de emitir el informe favorable para el inicio de las prácticas por parte del órgano gestor, la empresa deberá comunicar a las direcciones de correo electrónico mencionadas en el punto 2.4.4.b) lo siguiente:

- El resultado de la selección de la persona joven mediante la "Reclamación de Resultados", así como el DNI y teléfono de contacto de la persona joven seleccionada.
- La fecha de inicio de las prácticas.

3. Informe favorable para el inicio de las prácticas.

Emitido el informe favorable para el inicio de las prácticas, y notificado el mismo a la empresa, ésta deberá formalizar y gestionar en el mismo momento lo siguiente:

- Alta en la Seguridad Social de la persona joven en los términos establecidos en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 08/07/2022 - 09:51:52 Fecha: 08/07/2022 - 09:47:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6753 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 08/07/2022 10:11:53	Fecha: 08/07/2022 - 10:11:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07ZaV0rZdIKhCsPQ7oSnpeJwFSB9i9Kz_	 
El presente documento ha sido descargado el 08/07/2022 - 10:19:09	



b) Acuerdo con la persona joven seleccionada (**Anexo V**).

4. Alta en la Seguridad Social de las personas jóvenes.

El alta en la Seguridad Social de la persona joven, en los términos establecidos en el Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

Para dar de alta al joven en el sistema RED de la seguridad social deberá tenerse en cuenta a la hora de confeccionar el formulario de alta los siguientes datos a cumplimentar en la misma:

- **Situación:** 01
- **Tipo de contrato:** No lleva contrato
- **Grupo de cotización:** El correspondiente al puesto y a la actividad que desempeñe el trabajador (en el caso de este proyecto que desempeñe el becario) (Ver convenio colectivo)
- **RLCE:** 9923 Prácticas No laborales en empresas
- **Peculiaridad de cotización:** 986

De igual forma, y a título informativo, para el año 2021, el coste mensual de Seguridad Social por una persona joven en prácticas, es el siguiente:

Concepto	Coste Empresa	Coste Joven	Importe Total
Contingencias Comunes	42,56	8,49	51,05
Contingencias Profesionales	5,85		5,85
Total	48,41	8,49	56,90

5. Documentación necesaria para el inicio de las prácticas y plazos para su presentación.

Una vez iniciadas las prácticas, la empresa deberá presentar, en un plazo concreto, una documentación que variará en función del momento de inicio de las prácticas:

- a) Si el Inicio de las prácticas es **con carácter previo a la Resolución** de concesión definitiva, previa emisión del informe favorable para el inicio de las mismas por parte del SCE, la empresa deberá presentar, en el **plazo de diez (10) días siguientes al inicio de las prácticas**, la siguiente documentación:

- **Acuerdo con la persona joven seleccionada (Anexo V).**

El acuerdo que se suscriba con la persona joven deberá responder a las características y requisitos expuestos en el momento de presentar la solicitud de la subvención y, en ningún caso, deberá contener otras características, en cuanto horario, tutorización, contenidos, temporalidad, etc., que difieran de las previamente autorizadas por el SCE, y que pudieran dar lugar a una cuantía superior a la subvención concedida.

De igual modo, la entidad deberá informar a la representación legal de las personas trabajadoras de su empresa sobre los acuerdos suscritos con las personas jóvenes para el desarrollo de las prácticas no laborales. Por este motivo, dichos acuerdos deberán venir firmados también por la representación legal de las personas trabajadoras.

Los acuerdos firmados deberán presentarse por el área personal de la sede electrónica del procedimiento, quedando en custodia de la empresa los documentos originales, a los efectos de ser verificados por los órganos de control y seguimiento.

- **Documento que acredite el alta en la Seguridad Social de la persona joven seleccionada.**

- b) Si el inicio de las prácticas se produjera **con posterioridad a la emisión de la Resolución de concesión** de la subvención definitiva, el SCE concederá a la entidad interesada, el **plazo de diez (10) días desde el inicio de las prácticas**, a fin de que proceda a la presentación de la documentación reseñada en el apartado anterior.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 08/07/2022 - 09:51:52 Fecha: 08/07/2022 - 09:47:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6753 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 08/07/2022 10:11:53	Fecha: 08/07/2022 - 10:11:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07ZaV0rZdIkhCsPQ7oSnpeJwFSB9i9Kz_	 
El presente documento ha sido descargado el 08/07/2022 - 10:19:09	



En el caso de no aportarse la citada documentación, se dejará sin efecto el acto de concesión.

3.- MODIFICACIÓN DEL PROYECTO.

Con carácter general, las prácticas no laborales deberán mantener las mismas condiciones tenidas en cuenta para informar favorablemente las mismas.

No obstante, si durante el desarrollo de las prácticas se produjera alteración de las condiciones tenidas en cuenta para informar favorablemente el inicio de las prácticas no laborales, la empresa deberá solicitar dicha modificación mediante el modelo "Modificación de proyecto" **Anexo I b)**.

Las causas que pudieran dar lugar a la modificación del proyecto son las siguientes:

3.1. Sustituir una beca por la baja de la persona joven en las prácticas.

En aquellos casos en los que, concedida la subvención e informado favorablemente el inicio de las prácticas, finalice la beca de prácticas antes del alcanzar el mínimo de tres (3) meses por causas ajenas a la voluntad del/la empresario/a, la empresa deberá ponerlo en conocimiento del SCE con el objetivo de propiciar la sustitución de la persona joven en prácticas por el tiempo restante de la beca, siempre que fuese viable dicha sustitución.

Para sustituir la beca, la entidad deberá, junto con el modelo "Modificación de proyecto Anexo I b)", presentar una nueva oferta formativa (**Anexo IV**), y la Comunicación de baja de la persona que ha causado baja en la beca (**Anexo VIII**).

En el caso de que no se lograra la sustitución de la persona joven en la beca de prácticas inferior a tres (3) meses, no habrá lugar al pago de la subvención concedida.

3.2. Ampliación del plazo de la beca concedida.

Si una vez autorizado el inicio de las prácticas y concedida la subvención para el desarrollo de las prácticas por un tiempo inferior al máximo legal permitido, la empresa decidiera ampliar el tiempo de duración de la beca, ésta deberá comunicarlo mediante el modelo Anexo I b), adjuntando al mismo un nuevo "Programa Formativo-Declaración de idoneidad" (**Anexo III**), así como el borrador de "Adenda del acuerdo con la persona joven por ampliación de plazo" (**Anexo V b)**).

En ningún caso, dicha alteración puede suponer un aumento de la subvención inicialmente concedida, por lo que correrá por cuenta de la empresa los costes de la beca y Seguridad Social correspondiente al periodo de ampliación.

La empresa deberá remitir, mediante el área personal de la sede electrónica, copia de la Adenda del acuerdo con la persona joven por ampliación de plazo, en e los diez (10) días siguientes desde su suscripción.

3.3. Incorporación de un nuevo centro de trabajo.

En el caso de que la empresa quisiera que las prácticas no laborales se desarrollaran en un centro de trabajo que no se hubiera contemplado en el Convenio suscrito con el SCE (Anexo II), deberá comunicarlo a este organismo mediante el modelo Anexo I b), y aportar, junto al mismo, la "Adenda al convenio" (**Anexo II b)**), firmada electrónicamente.

3.4. Comunicación de la suspensión del periodo de las prácticas.

17

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 08/07/2022 - 09:51:52 Fecha: 08/07/2022 - 09:47:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6753 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 08/07/2022 10:11:53	Fecha: 08/07/2022 - 10:11:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07ZaV0xZdIkCsPQ7oSnpeJwFSB9i9Kz_	 
El presente documento ha sido descargado el 08/07/2022 - 10:19:09	



1. Las prácticas no laborales en empresas deberán realizarse de forma ininterrumpida, salvo causas justificadas, en cuyo caso, quedarán suspendidas por el tiempo justificado por la empresa, previa valoración y aceptación por parte del SCE.

La empresa comunicará la suspensión de las prácticas mediante el **Anexo I b)**, al que anexará la siguiente documentación:

- a) **"Escrito motivado"**, donde conste: la causa que diera lugar a dicha suspensión, el tiempo por el que se suspenden las prácticas, y las nuevas fechas de inicio y fin de las prácticas.
- b) Borrador de "Adenda al acuerdo con la persona joven por suspensión (**Anexo V c)**)".

El SCE deberá pronunciarse sobre la viabilidad de la suspensión solicitada.

A partir del pronunciamiento favorable del SCE, la empresa tiene diez (10) días para remitir copia de la "Adenda del acuerdo con la persona joven por suspensión" (**Anexo V c)**).

2. Se entenderá como **causas justificadas para la suspensión** de las prácticas no laborales las siguientes:

- Las bajas derivadas de incapacidad temporal (IT).
- La detección de casos COVID-19 en la empresa que dieran lugar a que la persona joven en prácticas deba permanecer en aislamiento durante el periodo que establezcan las autoridades sanitarias.
- En el supuesto que la persona joven en prácticas sea diagnosticada como positivo por COVID-19, o si debe permanecer en aislamiento durante el periodo que establezcan las autoridades sanitarias por contacto estrecho con una persona diagnosticada con el virus.

No obstante, en el caso de que la empresa y la persona joven dispusieran de los medios necesarios para desarrollar las prácticas desde casa, y la propia naturaleza de las mismas lo permitieran, **podrá** solicitarse la opción de TELETRABAJO, durante el periodo de aislamiento.

En el caso de que no fuera viable la opción de TELETRABAJO, las prácticas podrán suspenderse durante el tiempo que dure el aislamiento, y su duración podrá ampliarse por el tiempo que las mismas han estado suspendidas.

La empresa está obligada a comunicar al SCE, lo más rápidamente posible, cualquiera de las situaciones anteriores, a los efectos de dar respuesta sobre el procedimiento a seguir.

Durante el periodo de suspensión de las prácticas, la persona joven no se tendrá derecho al cobro de la beca, ni computará ese tiempo a efectos de la subvención. Se reanudarán todos los derechos en el momento de la reactivación de las mismas.

4.- SEGUIMIENTO, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LAS PRÁCTICAS.

4.1.- Seguimiento de las prácticas.

Durante el desarrollo de las prácticas no laborales, la empresa deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en la **Base Decimosexta** de la Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, de 17 de enero de 2020.

De igual forma deberá controlar la asistencia diaria de la persona joven, así como las bajas o renuncias mediante los siguientes instrumentos:

3. Control de asistencia de la persona joven.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 08/07/2022 - 09:51:52 Fecha: 08/07/2022 - 09:47:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6753 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 08/07/2022 10:11:53	Fecha: 08/07/2022 - 10:11:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07ZaVOrZdIKhCsPQ7oSnpeJwFSB9i9Kz_	 
El presente documento ha sido descargado el 08/07/2022 - 10:19:09	



La empresa deberá controlar la asistencia diaria de la persona joven, las bajas o la no incorporación de las mismas, mediante el documento de "Control de asistencia" (**Anexo VI**) de cada persona joven.

En el caso excepcional de haberse desarrollado las prácticas no laborales en modalidad no presencial, los controles de asistencia serán total o parcialmente sustituidos por una declaración responsable, elaborada por la persona o personas responsables de la tutorización de la mismas.

La persona joven deberá firmar diariamente el citado documento.

La empresa deberá custodiar los mencionados controles en sus instalaciones, velar por su correcta cumplimentación y firma, y aportar copia de los mismos, como parte integrante de la justificación.

Los controles de asistencia deberán estar firmados por la persona joven, por la/s persona/s designada/s por la empresa para realizar la tutorización de las prácticas, y por la persona que actúa en representación de la empresa, además de hacer constar en los mismos el sello de la entidad.

4. Baja de la persona joven.

La persona joven puede causar baja en el desarrollo de las prácticas no laborales por los siguientes motivos:

- a) Renuncia voluntaria: en este caso, la persona joven deberá formularla por escrito, motivando la causa de la renuncia (**Anexo VII**).
- b) Baja por falta de interés y/o adaptación de la persona joven a la organización y/o inasistencia continuada de la persona joven a la empresa, siempre que, en este último caso, la misma sea por un periodo mayor al 20% del periodo total de la práctica y no sea debida a enfermedad. En estos casos, la empresa lo comunicará por escrito (**Anexo VII**). El SCE podrá resolver la exclusión de la persona joven del programa de prácticas.
- c) Contrato de trabajo: Si la persona joven obtuviera un contrato laboral dentro del periodo de prácticas se producirá la finalización de las prácticas, en todo caso, con efectos desde el inicio de la relación laboral. En este supuesto, la empresa está obligada a comunicarlo al SCE, especificando la fecha de finalización de las prácticas (**Anexo VII**).
- d) Revocación motivada de las prácticas: El SCE podrá revocar las prácticas motivadamente, por solicitud de la empresa, cuando la persona joven no esté cumpliendo con sus obligaciones, previa audiencia de la persona interesada, suprimiéndose desde ese momento los efectos económicos y administrativos de la misma.

Si la persona joven presentara queja de la empresa en relación con la realización de sus prácticas, esta queja será comprobada por el SCE, que resolverá sobre la exclusión o no del programa PRACTÍCATE de la empresa y/o de la persona joven, además de aquellas otras cuestiones que considere oportunas.

Las personas jóvenes que renuncien o causen baja por falta de interés y/o adaptación a la organización, y/o inasistencia, antes de cumplir un mínimo de un (1) mes de prácticas, no tendrán derecho a la percepción económica, ni a la acreditación emitida por la empresa donde estaban realizando dichas prácticas.

Pero, si la renuncia o inasistencia se produjera una vez superado dicho límite (el mínimo de un (1) mes de prácticas), las personas jóvenes tendrán derecho a percibir la parte económica proporcional que les corresponda, en función del número de meses y días de prácticas realizados por la misma, y acreditados por la empresa mediante el control de asistencia (**Anexo VI**).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 08/07/2022 - 09:51:52 Fecha: 08/07/2022 - 09:47:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6753 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 08/07/2022 10:11:53	Fecha: 08/07/2022 - 10:11:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07ZaV0rZdIkHcsPQ7oSnpeJwFSB9i9Kz_	 
El presente documento ha sido descargado el 08/07/2022 - 10:19:09	



El SCE podrá actuar de oficio en cualquier momento del transcurso de la práctica si lo considerara oportuno.

e) Si se produjera alguna de las situaciones de extinción del Convenio, contenidas en el mismo:

- ✓ Por el transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- ✓ El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- ✓ El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- ✓ Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- ✓ Declaratoria de la nulidad del Convenio.
- ✓ Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Si se produjeran las situaciones del apartado e), se producirá la paralización del programa de prácticas no laborales, suprimiéndose desde ese momento los efectos económicos y administrativos del mismo.

4.2.- Certificación de la realización de las prácticas.

A la finalización de las prácticas no laborales, la empresa deberá entregar a las personas que hayan realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos: la descripción de las tareas y funciones que ha desempeñado, la descripción de las acciones formativas que ha realizado, su duración y el periodo de realización. **(Anexo VIII)**

El periodo mínimo establecido para computarse como becario del programa formativo es de **tres (3) meses**, por lo que las personas jóvenes que renuncien o causen baja por cualquier motivo en la realización de las prácticas antes de este periodo, no tendrán derecho a la certificación por la realización de las mismas.

5.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

Una vez recaída la Resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las Bases Reguladoras, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los requisitos establecidos en la Base Decimosegunda de la Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, de 17 de enero de 2020.

La solicitud de modificación prevista en las citadas Bases, deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, de forma obligatoria en la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias: <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/> mediante el modelo **Anexo I b)**, en el AREA PERSONAL, siguiendo las indicaciones relacionadas en el punto 2.3 punto 2, del presente Manual de Gestión.

6.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

6.1.- Justificación de la subvención.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 08/07/2022 - 09:51:52 Fecha: 08/07/2022 - 09:47:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6753 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 08/07/2022 10:11:53	Fecha: 08/07/2022 - 10:11:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07ZaV0xZdIkHcsPQ7oSnpeJwFSB9i9Kz_	 
El presente documento ha sido descargado el 08/07/2022 - 10:19:09	



1. En virtud del art. 29 del Decreto 36/2009, de 21 de marzo, la entidad beneficiaria de la subvención justificará el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención a través del siguiente **módulo**:

- Se subvenciona el ochenta por cien (80%) del IPREM mensual vigente en cada momento por cada mes de prácticas realizadas.

2. Plazo para la justificación.

La justificación de la subvención se realizará, con carácter general, en el plazo máximo de **un (1) mes** desde que finalicen las prácticas. No obstante, la entidad beneficiaria podrá optar, en el momento de la solicitud, realizar justificaciones parciales con carácter trimestral.

3. Documentación justificativa.

La justificación se llevará a cabo mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Una **Memoria de actuación (Anexo IX)** justificativa de las prácticas realizadas en la que conste, al menos, la práctica realizada por cada una de las personas jóvenes con las que se hayan celebrado los acuerdos, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el período de realización.
- b) Una **Memoria económica justificativa (Anexo X)** que contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:
- Partes con los controles de asistencia (Anexo VI) de las personas jóvenes que hayan realizado las prácticas, y/o declaraciones juradas de la persona responsable de tutorización para los casos en los que se desarrollen las prácticas de forma no presencial.
 - Justificación del pago de la beca a las personas jóvenes que hayan realizado las prácticas, debiendo aportarse:
 - ✓ Orden de la transferencia con ordenante y beneficiario/a claramente identificados, junto con el sello identificativo de la entidad bancaria o, en su defecto, extracto bancario acreditativo del cargo.
 - ✓ Recibos mensuales de la beca con el recibí de la persona joven.
 - Justificación del pago de las cuotas a la Seguridad Social correspondientes a cada beca, con la aportación de los siguientes documentos:
 - ✓ Relación de liquidación de cotizaciones (RLC), mensual.
 - ✓ Documentos bancarios de haber efectuado el pago de los seguros sociales correspondientes a los RLC mensuales.
 - ✓ Relación Nominal de Trabajadores (RNT), mensual donde figure la persona joven.
 - Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la Memoria de actuación (**Anexo IX**) y la cuantía del módulo previsto en el apartado 1 de este apartado, **mediante el Anexo X**.
 - Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

6.2.- Trazabilidad de los pagos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 08/07/2022 - 09:51:52 Fecha: 08/07/2022 - 09:47:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6753 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 08/07/2022 10:11:53	Fecha: 08/07/2022 - 10:11:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07ZaV0xZdIkhCsPQ7oSnpeJwFSB9i9Kz_	 
El presente documento ha sido descargado el 08/07/2022 - 10:19:09	



Para aceptar los gastos como justificados es necesario que se identifique claramente la correspondencia de los Recibos de la Seguridad Social y Recibos de la Beca, y su correspondiente justificante de pago. Si el justificante incluye el pago de varios recibos, y no se han especificado todos en el concepto del justificante bancario, dicho justificante deberá ir acompañado del total de los recibos que estén afectados por el mismo.

6.3.- Pago de la Subvención.

1. El pago de la subvención se realizará al finalizar las prácticas no laborales, previa presentación, por parte de la entidad beneficiaria, de la justificación del pago de las becas a cada una de las personas jóvenes que están realizando las prácticas, y de las correspondientes cuotas a la Seguridad Social.

2. Podrán realizarse pagos parciales de la subvención antes de finalizar las prácticas, con carácter trimestral, siempre que la entidad beneficiaria así lo haya manifestado en el momento de solicitar la subvención, y presente la justificación correspondiente al primer trimestre del pago mensual de las becas de cada una de las personas jóvenes que están realizando las prácticas, así como de las correspondientes cuotas a la Seguridad Social.

3. Con carácter previo al pago, se verificará de oficio que la entidad se encuentra al corriente en los pagos con la Seguridad Social, Agencia Tributaria Canaria y Agencia Tributaria Estatal y al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, salvo que expresamente la entidad desautorice al SCE a obtener dicha información, en cuyo caso están obligadas a acreditar dicho extremo.

6.4.- Gastos Subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que han sido contraídos desde el inicio del proyecto hasta la finalización del periodo de realización de la actividad subvencionada y sean conformes con la normativa aplicable. Por lo tanto, no se consideran subvencionables los gastos realizados fuera del periodo de ejecución, así como aquellos que superen el valor del mercado, o los que no respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En todo caso, los costes subvencionables deben responder a costes reales, efectivamente realizados, pagados en la fecha límite de la fecha de la justificación de la subvención y justificados mediante recibos de becas y Seguridad Social.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables todos aquellos que no guarden relación directa con la actividad objeto de la subvención, y además:

- El coste de las becas inferiores a tres (3) meses, salvo que sean por causas ajenas a la empresa, y la persona joven sea sustituida por el resto del tiempo de la beca prevista inicialmente.
- El coste de Seguridad Social de las becas, que corre por cuenta de la empresa.
- El coste relativo a la tutorización de las prácticas.

La justificación del pago se realizará a través de transferencia bancaria o cualquier otro método de pago que quede reflejado mediante apunte en cuenta bancaria, cuando el importe de los mismos, considerados individualmente, supere los trescientos (300,00) euros.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 08/07/2022 - 09:51:52 Fecha: 08/07/2022 - 09:47:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6753 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 08/07/2022 10:11:53	Fecha: 08/07/2022 - 10:11:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07ZaV0rZdIkCsPQ7oSnpeJwFSB9i9Kz_	 
El presente documento ha sido descargado el 08/07/2022 - 10:19:09	



ANEXOS		Pág.
ANEXO I	Solicitud de subvención (Este anexo estará disponible en "Formulario Web", en la sede electrónica del procedimiento, y deberá cumplimentarse en el momento de presentar la solicitud).	24
ANEXO I b)	Modificación de proyecto	29
ANEXO II	Convenio (Este anexo estará disponible en "Formulario Web", en la sede electrónica del procedimiento, y deberá cumplimentarse en el momento de presentar la solicitud).	30
ANEXO II b)	Adenda al convenio	40
ANEXO III	Programa Formativo / Declaración de idoneidad.	41
ANEXO IV	Oferta (Este anexo estará disponible en "Formulario Web", en la sede electrónica del procedimiento, y deberá cumplimentarse en el momento de presentar la solicitud).	43
ANEXO V	Acuerdo entre la empresa y la persona joven	47
ANEXO V b)	Adenda del Acuerdo con la persona joven por ampliación de plazo	49
ANEXO V c)	Adenda del Acuerdo con la persona joven por suspensión	50
ANEXO VI	Control de asistencia	51
ANEXO VII	Comunicación de baja o renuncia	52
ANEXO VIII	Certificación de las prácticas no laborales	53-54
ANEXO IX	Memoria de Actuación	55
ANEXO X	Memoria económica justificativa. Declaración ingresos y gastos	56

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 08/07/2022 - 09:51:52 Fecha: 08/07/2022 - 09:47:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6753 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 08/07/2022 10:11:53	Fecha: 08/07/2022 - 10:11:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente: 07ZaV0rZdIkhCsPQ7oSnpEJwFSB9i9Kz_	 
El presente documento ha sido descargado el 08/07/2022 - 10:19:09	

6751	SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS- PRACTÍCATE ANEXO I - SOLICITUD SUBVENCIÓN
-------------	---

(*) Campos obligatorios

Presenta ud. esta solicitud en calidad de (*)	como persona (*)
<input type="radio"/> Persona interesada <input type="radio"/> Persona representante	<input type="radio"/> Física <input type="radio"/> Jurídica

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)	Documento (*)	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Nombre / Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico (*)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

PERSONA JURÍDICA

NIF (*)	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico (*)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

(Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta de la persona solicitante o cuando ésta sea una persona jurídica)

Es persona (*)

Física Jurídica

PERSONA FÍSICA



Tipo de documento	Documento	Nombre / Nombre sentido	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Primer apellido			Segundo apellido
<input type="text"/>			<input type="text"/>
En calidad de	Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
<input type="radio"/> Representante Legal	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="radio"/> Otro			

PERSONA JURÍDICA

NIF	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública)		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

MEDIO PREFERENTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Dirección de correo electrónico a efectos de avisos (*)

OTROS DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

Provincia (*)

DATOS DE LA SOLICITUD

Solicita

Una subvención prevista en la resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo por la que se convocan subvenciones destinadas a la financiación del programa de prácticas no laborales en empresas PRACTICATE, en régimen de concurrencia competitiva mediante procedimiento simplificado, correspondiente al ejercicio 2021, por un importe de

Importe

 €

Solicita el abono trimestral previa justificación

Sí No

Ocupación Solicitada (*)



N.º plazas solicitados (*) Duración (n.º de meses) (*) 2021 Importe del 80% IPREM

 €

PLAN DE FINANCIACIÓN Y PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

INGRESOS

Aportación fondos
propios (*)

 €

Subvención solicitada (*)

 €

Otros (*)

 €

TOTAL INGRESOS

 €

GASTOS

Presupuesto total de actuación

Beca/s

 €

Seguridad Social

 €

TOTAL GASTOS

 €

DECLARACIÓN RESPONSABLE

En representación de la entidad solicitante, declara que todos los datos consignados tanto en la presente solicitud como en los anexos que conforman la misma son veraces, **declarando expresamente lo siguiente:**

- No haber obtenido otras ayudas públicas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales. (En el caso de haberlas recibido, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas en el apartado Otros del Plan de Financiación.)
- Que no se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios de una subvención pública, contenida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que en los últimos 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud, no han acogido a personas jóvenes en prácticas bajo la modalidad jurídica del Real Decreto 1543/2011, en la misma categoría profesional.
- Tener capacidad suficiente de medios materiales, humanos y organizativos para cumplir los objetivos del programa.

DOCUMENTACIÓN



CONSULTA DE DATOS POR LA ADMINISTRACIÓN

Denominación del documento

Me opongo (1)

Los acreditativos de la identidad de la entidad solicitante y de representación

Alta a Tercero en Sistema Económico y Financiero de Canarias (SEFLOGIC)

Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social

Documento identificación (*)	de	Nombre / Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
Segundo apellido			
<input type="text"/>			
Se opone a la consulta de:			
El conjunto de documentos marcados con "Me opongo" del listado superior.			
Motivos (*)			
<input type="text"/>			

(1) La Administración consultará los datos relacionados salvo que la persona solicitante marque el check de "me opongo" en cuyo caso deberá aportar el documento.

CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS

Autorizo la consulta de:

Nombre del organismo	Denominación	Autorizo (2)
Agencia Tributaria	Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias de carácter estatal	<input type="checkbox"/>
Agencia Tributaria Canaria	Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias de carácter autonómico	<input type="checkbox"/>

(2) Si no autoriza la consulta de los datos tributarios deberá aportarlos junto con la solicitud.

DOCUMENTOS A APORTAR

Denominación del documento

Aporta

Convenio firmado electrónicamente (Anexo II)



Programa Formativo-Declaración de idoneidad (Anexo III)

Oferta (Anexo IV)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Tratamiento:

Ayudas y subvenciones
Prácticas no laborales en empresas

Responsable del tratamiento:

Dirección Servicio Canario de Empleo

Finalidad del tratamiento:

Gestión de ayudas y subvenciones
Gestión de prácticas no laborales en empresas.

Derechos de personas interesadas:

De acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
Ejercicio del derecho para la protección de datos personales: <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/5211>

Información adicional:

Puede consultarla en la siguiente página Web: <https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos/>

En

, a

Firmantes

UNIDAD DESTINO

Unidad destino (*)

Servicio Canario de Empleo (SCE)

Servicio de Formación I



Anexo I b)

MODIFICACIÓN DE PROYECTO
Prácticas no laborales en empresas.- PRACTÍCATE

DATOS DEL SOLICITANTE

Entidad		NIF	
----------------	--	------------	--

DATOS DE REPRESENTACIÓN

Nombre y Apellidos		NIF	
---------------------------	--	------------	--

DATOS DE CONTACTO Y A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Persona contacto		NIF	
-------------------------	--	------------	--

Domicilio			
------------------	--	--	--

Localidad		CP	
------------------	--	-----------	--

Teléfono fijo		Teléfono móvil		Fax	
----------------------	--	-----------------------	--	------------	--

Correo/s electrónico/s				
-------------------------------	--	--	--	--

SOLICITA MODIFICAR

Las condiciones de las prácticas presentadas junto con la solicitud de una subvención para la realización de prácticas no laborales prevista en la Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, de 17 de enero de 2020 (BOC nº 19 de 29.01.2020), por la que se aprueban las Bases Reguladoras por el que se regirá la concesión de subvenciones destinadas a financiar el programa de prácticas no laborales en empresas "PRACTÍCATE", presentada con fecha _____ y registro de entrada _____, por los siguientes motivos:

MOTIVOS DE LA MODIFICACIÓN

<input type="checkbox"/>	Sustituir una beca por baja de una persona joven en las prácticas (Adjuntar documentos 3 y 4)
<input type="checkbox"/>	Ampliación del plazo de la beca (*) (Adjuntar documento 5) (* Los costes de becas y Seguridad Social derivados de dicha ampliación correrán por cuenta de la empresa)
<input type="checkbox"/>	Incorporación de un nuevo centro de trabajo (Adjuntar documento 1)
<input type="checkbox"/>	Comunicación de la suspensión del periodo de prácticas (*) (Adjuntar documento 6 y 5)

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

1	<input type="checkbox"/>	Adenda al Convenio firmada electrónicamente (Anexo II b)
2	<input type="checkbox"/>	Programa Formativo-Declaración de idoneidad (Anexo III)
3	<input type="checkbox"/>	Oferta (Anexo IV)
4	<input type="checkbox"/>	Comunicación de baja de la persona joven en prácticas (Anexo VII)
5	<input type="checkbox"/>	Borrador de la adenda del acuerdo con la persona joven (Anexo V b) o (Anexo V c)
6	<input type="checkbox"/>	Escrito motivado u otra documentación.

, a

6751

SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS- PRACTÍCATE

(*) Campos obligatorios

REUNIDOS POR UNA PARTE

El titular de la Subdirección de Formación del Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE), actuando por delegación, según lo dispuesto en la Resolución 14/0092, de 10 de Noviembre de 2014, de la Presidenta del SCE, cuyas facultades para la suscripción de convenios la establece el artículo 7.1,e), de la Ley Territorial 12/2003, de 4 de Abril del SCE.

DE OTRA PARTE

LA ENTIDAD

Tipo de persona

Física Jurídica

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*) Documento (*)

<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------

Nombre / Nombre sentido (*)

Primer apellido (*)

Segundo apellido

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------	----------------------

Teléfono fijo

Teléfono móvil

Correo electrónico

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------	----------------------

PERSONA JURÍDICA

NIF (*)

Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)

<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------

Teléfono fijo

Teléfono móvil

Fax

Correo electrónico

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

Nombre de vía (*)

Número (*)

<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------

Bloque

Portal

Piso

Puerta

Complemento a la dirección

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

Localidad

País (*)

<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------



Código Postal (*)

Provincia (*)

Municipio (*)

Ciudad / Estado / Distrito / Condado (en caso de dirección extranjera) (*)

REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR Y EN CALIDAD DE

Tipo de persona

 Física Jurídica

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)

Documento (*)

Nombre / Nombre sentido (*)

Primer apellido (*)

Segundo apellido

Teléfono fijo

Teléfono móvil

Correo electrónico

PERSONA JURÍDICA

NIF (*)

Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)

Teléfono fijo

Teléfono móvil

Fax

Correo electrónico

Las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio, y tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, establece que las empresas que vayan a desarrollar las prácticas no laborales dirigidas a personas jóvenes que, debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, previamente a la suscripción del acuerdo con las personas beneficiarias de las mismas, celebrarán un Convenio con el Servicio Público de Empleo competente en razón del ámbito territorial del centro de trabajo donde se desarrollarán aquellas.

SEGUNDO.- Que mediante la Orden 22/2020 de 17 de enero de 2020, de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo se aprueban las Bases Reguladoras por las que se regirá la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de prácticas no laborales en empresas "PRACTÍCATE", modificada por Orden 559/2020, de 14 de diciembre de 2020, de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo.

TERCERO.- Que a través del presente Convenio se establecen los términos y condiciones en los que se van a llevar a cabo las prácticas no laborales en empresas a las que se refiere la Orden señalada en el párrafo anterior, fijando un marco general de derechos y obligaciones para todas aquellas empresas que deseen insertar personas jóvenes para realizar prácticas no laborales.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS



Primera: Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es propiciar la realización de prácticas no laborales en empresas por personas jóvenes desempleadas, que tengan cualificación, ya sea en el ámbito educativo o laboral, pero con escasa o ninguna experiencia profesional, para facilitarles el acercamiento al mundo laboral.

Segunda: Requisitos de las personas destinatarias

1. Podrán ser destinatarias de este programa las personas jóvenes, entre 18 y 25 años, desempleadas, que tengan cualificación, ya sea en el ámbito educativo o laboral, pero con escasa o ninguna experiencia profesional, con el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, al tiempo que contribuye a completar la formación alcanzada por la persona joven.

La edad máxima se ampliará hasta los 29 años para las personas jóvenes inscritas en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

2. Deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar inscritas como demandantes de empleo en el SCE.
- Tener entre 18 y 25 años inclusive, en el momento de la preselección realizada por el SCE.
- Las personas mayores de 25 años y menores de 30 años, deberán estar inscritas en el Registro del Sistema Nacional de Garantía Juvenil e inclusión en la lista única de demanda, por lo que deberán de cumplir con los requisitos establecidos en el art. 97 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.
- Poseer titulación oficial universitaria, titulación de formación profesional de grado medio o superior, o titulación del mismo nivel que el de estas última, correspondiente a las enseñanzas de formación profesional, artísticas o deportivas, o bien, un certificado de profesionalidad, que los hayan cursado en cualquier centro público o privado del territorio nacional o que, en su defecto, hayan homologado su título al sistema educativo español.
- No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres (3) meses en la misma actividad, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de las titulaciones o certificados correspondientes.

Todos estos requisitos deberán cumplirse en el momento de la realización del sondeo correspondiente por parte del SCE para la preselección de las personas participantes.

Tercera.- Obligaciones y compromisos asumidos por las partes

A) Condiciones y obligaciones generales.

1. Relación entre la persona joven en prácticas, el SCE y la empresa.

La relación entre la persona joven y la empresa en la que realiza las prácticas, que en ningún caso supondrá la existencia de relación laboral, se efectuará dentro del marco previsto por la Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, mediante la que sea aprueban las Bases Regulatorias por las que se regirá la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de prácticas en empresas "PRACTÍCATE", y del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre.

En virtud de la citada Orden, la beca que reciba la persona joven no podrá ser inferior al ciento veinte por cien (120%) del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples - IPREM mensual vigente en cada momento, por cada mes de prácticas no laborales. Teniendo en cuenta que el IPREM en el ejercicio 2022 es de **579,02 €**, el importe de la beca mensual no podrá ser inferior a **694,82 €**, y la subvención será de **463,22 €** por mes de práctica realizada.

Asimismo, a estas personas les son de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación. Será la empresa en que la persona joven realice las prácticas, quien asumirá el coste de la cuota empresarial de la Seguridad Social.

2. Preselección y selección de las personas candidatas.

El proceso de preselección de las personas candidatas corresponderá al SCE. Esto se realizará a través de sondeo, garantizando así la igualdad de oportunidades de las personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo público, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación que le es de aplicación y las demandas de las empresas sobre el perfil de las personas candidatas.

La relación de personas preseleccionadas por el SCE será remitida a la empresa, la cual realizará la selección definitiva del joven que participará en el programa de prácticas no laborales.

3. Acuerdo entre la empresa y la persona joven.

Las empresas deberán suscribir un acuerdo con la persona joven que va a desarrollar las prácticas no laborales donde se defina, al menos, el contenido concreto de la práctica a desarrollar, su duración, las jornadas y horarios para la realización, el centro o centros donde se realizarán, el sistema de tutorías y la certificación a la que se tendrá derecho para la realización de prácticas. La empresa deberá informar a la representación legal del personal, y al SCE sobre los acuerdos suscritos.

Este acuerdo deberán mantener las mismas condiciones tenidas en cuenta para informar favorablemente el inicio de las prácticas, (horario, centro de trabajo, horas de prácticas, duración, tutor/a, etc.).



4. Desarrollo y contenido de las prácticas, duración, jornada y horarios.

4.1. Las prácticas no laborales se desarrollarán conforme a un programa formativo sobre el que se determinará la viabilidad e idoneidad de las prácticas no laborales. Son las empresas quienes presentarán al SCE el programa de prácticas no laborales.

Los criterios para determinar la viabilidad e idoneidad son los siguientes:

- a) El perfil solicitado debe guardar relación con la actividad o actividades de la empresa.
- b) El perfil solicitado debe guardar correspondencia con la titulación solicitada, y, a su vez, con las tareas a desarrollar.
- c) En la empresa debe existir personal que desarrolle una ocupación afín a la práctica solicitada.
- d) El número de personas jóvenes en prácticas no puede ser superior a dos (2) por cada tramo de cinco (5) personas trabajadoras en el centro de trabajo. Cuando el tramo sea igual o inferior a tres (3) personas trabajadoras, el número de personas jóvenes en prácticas debe ser uno (1); en ningún caso, las personas jóvenes en prácticas deberán superar el número de personas trabajadoras del centro de trabajo.
- e) La persona tutora designada deberá desarrollar dentro de la empresa una ocupación afín al perfil de la práctica solicitada. Una (1) persona tutora no podrá tutorizar a más de una (1) persona joven en prácticas.

4.2 Las prácticas se desarrollarán en centros de trabajo de la empresa o grupo empresarial, bajo la dirección y supervisión de la persona designada para la tutorización, y tendrán una duración mínima de tres (3) meses y una duración máxima de seis (6) meses.

En aquellos casos en los que, concedida la subvención e informado favorablemente el inicio de las prácticas, finalice la beca de práctica antes del alcanzar el mínimo de tres (3) meses, por causas ajenas a la voluntad del empresario/a, la empresa deberá ponerlo en conocimiento del SCE con el objetivo de propiciar la sustitución de la persona joven en prácticas por el tiempo restante de la beca, siempre que fuese viable dicha sustitución. En el caso de que no se lograra la sustitución de la persona joven en la beca de prácticas inferior a tres (3) meses, no habrá lugar al pago de la subvención concedida.

Las prácticas tendrán una duración de seis (6) horas diarias, y se desarrollarán de forma ininterrumpida, dentro de los márgenes temporales que se dispongan en la respectiva convocatoria abierta, y en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4.3. Los centros de trabajo de la empresa en la provincia de

Provincia

en los que podrán desarrollarse las prácticas son los siguientes

Lista de centros de trabajo (*)

Centros de trabajo (*)				
<input type="text"/>				
Nombre de vía (*)			Número (*)	
<input type="text"/>			<input type="text"/>	
Bloque	Portal	Piso	Puerta	Complemento a la dirección
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Localidad			País (*)	
<input type="text"/>			<input type="text"/>	
Código Postal (*)	Provincia (*)			
<input type="text"/>	<input type="text"/>			
Municipio (*)				
<input type="text"/>				
Ciudad / Estado / Distrito / Condado (en caso de dirección extranjera) (*)				
<input type="text"/>				
Centros de trabajo (*)				
<input type="text"/>				



Nombre de vía (*)				Número (*)
<input type="text"/>				<input type="text"/>
Bloque	Portal	Piso	Puerta	Complemento a la dirección
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Localidad			País (*)	
<input type="text"/>			<input type="text"/>	
Código Postal (*)		Provincia (*)		
<input type="text"/>		<input type="text"/>		
Municipio (*)				
<input type="text"/>				
Ciudad / Estado / Distrito / Condado (en caso de dirección extranjera) (*)				
<input type="text"/>				

Centros de trabajo (*)				
<input type="text"/>				
Nombre de vía (*)				Número (*)
<input type="text"/>				<input type="text"/>
Bloque	Portal	Piso	Puerta	Complemento a la dirección
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Localidad			País (*)	
<input type="text"/>			<input type="text"/>	
Código Postal (*)		Provincia (*)		
<input type="text"/>		<input type="text"/>		
Municipio (*)				
<input type="text"/>				
Ciudad / Estado / Distrito / Condado (en caso de dirección extranjera) (*)				
<input type="text"/>				

Centros de trabajo (*)				
<input type="text"/>				
Nombre de vía (*)				Número (*)
<input type="text"/>				<input type="text"/>
Bloque	Portal	Piso	Puerta	Complemento a la dirección
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Localidad			País (*)	
<input type="text"/>			<input type="text"/>	
Código Postal (*)		Provincia (*)		
<input type="text"/>		<input type="text"/>		



Municipio (*)

Ciudad / Estado / Distrito / Condado (en caso de dirección extranjera) (*)

Centros de trabajo (*)

Nombre de vía (*)

Número (*)

Bloque

Portal

Piso

Puerta

Complemento a la dirección

Localidad

País (*)

Código Postal (*)

Provincia (*)

Municipio (*)

Ciudad / Estado / Distrito / Condado (en caso de dirección extranjera) (*)

5. Sistema de tutoría para el seguimiento y valoración de la realización de las prácticas.

5.1. El SCE podrá actuar de oficio en cualquier momento del transcurso de la práctica si fuera oportuno.

5.2. Las acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales corresponde al SCE, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad.

5.3. Durante el desarrollo de las prácticas, las personas jóvenes deberán firmar el modelo del control de asistencia mensual.

5.4. Los participantes contarán con una persona tutora por cada persona joven que les acompañe en el proceso de prácticas. Esta tutorización deberá ser presencial y permanecerá durante los meses que dura la estancia en la empresa.

Las funciones de dicha persona tutora son las siguientes:

- a) Integrar a la persona joven en la empresa.
- b) Dirigir y orientar las actividades que realice la persona joven.
- c) Realizar el seguimiento de sus actividades.
- d) Evaluación de la persona joven en el desarrollo de las prácticas, mediante criterios observables y medibles.

6.- Certificación de las prácticas realizadas.

A la finalización de las prácticas no laborales, la empresa deberá entregar a las personas que hayan realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos: la descripción de las tareas y funciones que ha desempeñado, la descripción de las acciones formativas que ha realizado, su duración y el periodo de realización.

B) Obligaciones de la empresa:



1. Abonar mensualmente la beca a las personas jóvenes en prácticas, así como el pago de la cuota de la Seguridad Social que corresponda, según lo recogido en la cláusula quinta del presente Convenio.
2. No tener con las personas jóvenes participantes en prácticas ningún tipo de vinculación o relación laboral, estatutaria o contractual, ni cubrir con ellas ningún puesto de trabajo.
3. Cumplir con las normas vigentes en todo lo relativo a prevención de riesgos laborales y seguridad en el trabajo.
4. Designar a un profesional que forme parte de la plantilla de la empresa para realizar las labores de tutorización a los jóvenes en prácticas, asistiéndoles en lo que fuese preciso y evaluando su aprovechamiento.
5. Comunicar al SCE cuantas incidencias se produzcan durante el desarrollo de la prácticas así como lo siguiente:
 - a) La selección definitiva de la persona candidata que iniciará las prácticas no laborales.
 - b) Las fechas de las renunciaciones a las prácticas no laborales por parte de las personas jóvenes en prácticas, en el caso de que se produzcan.
 - c) Las inasistencias continuadas de las personas jóvenes participantes cuando éstas no estén justificadas por enfermedad. Se entenderá que existe inasistencia continuada, cuando ésta supere el 20% del total previsto.
 - d) La baja en las prácticas no laborales de la persona joven en prácticas, en el caso de que se formalice un contrato de trabajo con la misma.
 - e) Expedir un certificado acreditativo, a cada persona joven, de las tareas realizadas y del total de horas invertidas en la realización de las prácticas, una vez finalizadas las mismas, así como de la formación complementaria recibidas durante el desarrollo de las prácticas.

C) Obligaciones del SCE:

1. Abonar la subvenciones que se concedan en el marco de la convocatoria del programa de prácticas no laborales **"PRACTÍCATE"**.
2. Realizar el proceso de preselección de las personas candidatas a través de sondeos
3. Informar el inicio de las prácticas no laborales.
4. Realizar las acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales.
5. Pagar las subvenciones en función de la justificación presentada por la entidad beneficiaria

Cuarta: Aportaciones económicas de cada una de las partes

1. La empresa deberá:

Realizar el alta en la Seguridad Social de las personas en prácticas, tal y como establece el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

Abonar mensualmente las becas a las personas jóvenes que han realizado las prácticas en función de los días de asistencia.

Por el presente Convenio la empresa acuerda pagar mensualmente a la persona joven la cantidad de

Cantidad

 €



2. EL SCE deberá:

Abonar las subvenciones que se concedan en el marco de la convocatoria del programa de prácticas no laborales "PRACTÍCATE" por un importe mínimo del ciento veinte por ciento (120%) del IPREM mensual vigente, por cada mes de prácticas realizadas, con una duración mínima de tres meses (3) y una duración máxima de seis (6) meses.

Para hacer frente a dichas subvenciones existe un crédito de **doscientos mil euros(200.000,00€)**, en la partida presupuestaria: **2021.241H.470.02.00**, con línea de actuación (PILA): 5040000001, y aplicación presupuestaria: Formación para desempleados.

El pago de la subvención se realizará al finalizar las prácticas no laborales, previa presentación por parte de la entidad beneficiaria, de la justificación del pago de las becas a cada una de las personas jóvenes que están realizando las prácticas, y de las correspondientes cuotas a la Seguridad Social.

Podrán realizarse pagos parciales de la subvención antes de finalizar las prácticas, con carácter trimestral, siempre que la entidad beneficiaria así lo haya solicitado en el momento de solicitar la subvención, y presenta la justificación en los términos establecidos en la Base Decimocuarta de la Orden 22/2020, de 17 de enero, de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, se aprueban las Bases Reguladoras por las que se regirá la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de prácticas no laborales en empresas "PRACTÍCATE".

Quinta: Plazo de vigencia del convenio

El presente Convenio surtirá efectos desde su suscripción, se tomará la fecha de la última firma y estará vigente hasta la fecha del abono de la subvención por parte del SCE.

Sexta: Régimen de modificación del convenio

Cualquiera de las partes podrá promover la revisión de alguno de los contenidos del presente Convenio, cuyas modificaciones deberán incorporarse mediante Adendas, que requerirán acuerdo unánime de las partes.

Séptima: Causas de resolución

Serán causas de resolución del convenio:

1. Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo
2. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.
4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
5. Declaratoria de la nulidad del convenio.
6. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes. En el supuesto de extinción anticipada del Convenio, el órgano de coordinación y seguimiento resolverá acerca de la forma de finalizar las actuaciones en curso.

Octava: Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio

Se constituirá una Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control de la ejecución del presente Convenio, que estará integrada de forma paritaria por los siguientes miembros:

- Dos personas empleadas públicas designadas por la dirección del SCE, una de ellas presidirá la Comisión y la otra ostentará la secretaría.
- Dos personas representantes de la empresa.

La Comisión se reunirá cuando alguna de las partes lo solicite, y todas las decisiones se adoptarán mediante consenso.

La Comisión de seguimiento tiene como atribución la de supervisar, controlar y hacer el seguimiento del correcto desarrollo de este Convenio, así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del mismo. En el supuesto de extinción anticipada del Convenio, resolverá acerca de la forma de finalizar las actuaciones en curso.

Novena: Mecanismos de evaluación

La Comisión también será la encargada de establecer mecanismos efectivos de evaluación que permitirán valorar, anualmente, la conveniencia de continuar con la relación pactada o, en su caso, proceder a la denuncia del convenio.

Décima: Incumplimiento de los compromisos asumidos

En caso de incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes, la parte cumplidora podrá requerir a la parte incumplidora para que cumpla en un determinado plazo con los compromisos incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control de la ejecución del Convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, se resolverá el Convenio sin derecho a indemnización.



Undécima: Protección de datos de carácter personal y seguridad de la información

En cuanto a la protección de datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, el Reglamento General de protección de datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como aquella otra normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia del presente Convenio.

Las partes reconocen quedar informados y consentir expresamente que los datos personales que se traten con motivo de la suscripción de este convenio serán tratados de manera lícita, leal, transparente adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada e incorporados a los sistemas de tratamiento de cada parte respectivamente con la finalidad de gestionar dicha relación durante el tiempo que se establezca para cumplir con las obligaciones legales. En este sentido se comprometen, especialmente, a no ceder a terceros los datos mencionados o los archivos que los contienen, así como a guardar estricta confidencialidad sobre los mismos, salvo en los casos en que exista una obligación legal.

Las partes acuerdan no utilizar ni divulgar con fines distintos a los derivados de este convenio ningún documento ni cualquier otra información intercambiada entre ellas. Las obligaciones contenidas en la presente estipulación subsistirán incluso una vez terminada la relación convenial, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

Inventario de tratamientos de datos de carácter personal del Servicio Canario de Empleo <https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos/ece/sce/>

Ejercicio de derechos sobre protección de datos <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/5211>

Duodécima: Naturaleza administrativa y régimen jurídico aplicable

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

Queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según lo dispuesto en su artículo 6, por ser un Convenio de carácter no contractual, su contenido no está comprendido en el de los contratos regulados en la referida ley y cumple las condiciones para dicha exclusión, dado que las entidades intervinientes no tienen vocación de mercado, se establece una cooperación con el fin de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común y el desarrollo de la cooperación se guía únicamente por el interés público.

Decimotercera: Orden y órgano jurisdiccional competente para resolver controversias

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, y que no hayan podido ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento en el lugar señalado en el encabezamiento.

En

, a

--	--

Firmantes

LA PRESIDENTA DEL SCE, (PD Resolución nº 14/0092, de 10/11/2014), EL/LA SUBDIRECTOR/A DE FORMACIÓN

--



LA EMPRESA

Servicio Canario de Empleo (SCE)

Servicio de Formación I

Anexo II b)

**ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA EMPRESA:
PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS DE PERSONAS JOVENES
CON TITULACIÓN Y SIN EXPERIENCIA PROFESIONAL, DENTRO DEL PROGRAMA "PRACTÍCATE"**

En

D/D^a _____, con NIF _____, en nombre y representación de
la Empresa/Entidad _____, con NIF _____,

EXPONE

Primero.- Que habiendo formalizado con fecha _____, y nº de registro _____ de fecha _____, un Convenio con el SCE, para la realización de prácticas no laborales en empresas de personas jóvenes con titulación y sin experiencia profesional, dentro del Programa "PRACTÍCATE", se solicita la inclusión de los siguientes centros de trabajo para el desarrollo de prácticas no laborales:

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN

Segundo.- Que como consecuencia de la citada solicitud, queda modificado la Cláusula tercera, apartado 4.3 del citado convenio en el siguiente sentido:

Donde dice:

"Tercera.-... Los centros de trabajo de la empresa en la provincia de _____ en los que podrán desarrollarse las prácticas no laborales son los siguientes:

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN

Debe decir:

"Tercera.-... Los centros de trabajo de la empresa en la provincia de _____ en los que podrán desarrollarse las prácticas no laborales son los siguiente:

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN

Se suscribe el presente documento en el lugar indicado en el encabezamiento, y en la fecha en que firma el órgano designado por el Servicio Canario de Empleo.

LA PRESIDENCIA DEL SCE
(PD Resolución nº 14/0092,de 10/11/2014)

LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA

ANEXO III

PROGRAMA FORMATIVO / DECLARACIÓN IDONEIDAD
Prácticas no laborales en empresas.- PRACTICATE

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA

D. _____, en nombre y representación de la:

Empresa/Entidad		CIF	
Dirección			
Localidad Municipio		CP	
Teléfono		Correo electrónico	

De conformidad con lo establecido en la Orden nº 22/2020 de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, de fecha 17 de enero de 2020 (BOC Nº 19 de 29.01.2020) en la que se establece los términos y condiciones para la realización la realización de prácticas no laborales en empresas del proyecto "PRACTICATE", **DECLARA** que son ciertos los datos que se detallan a continuación, que la entidad solicitante tiene actividad suficiente para acoger jóvenes en prácticas, así como condiciones de espacio y mobiliario necesarias para el correcto desarrollo de las mismas en las especialidades y centros de trabajo señalados en el presente documento, y que no se encuentra incurso en un procedimiento de regulación de empleo.

DATOS DE LA EMPRESA/ENTIDAD

Nº Total de personas trabajadoras en la empresa	
Actividad Principal	
Actividad Secundaria	

DATOS DEL PROGRAMA FORMATIVO

Modalidad de las prácticas	PRESENCIAL: <input type="checkbox"/>	TELETRABAJO: <input type="checkbox"/>	MIXTA: <input type="checkbox"/>
Programa Formativo	INICIAL <input type="checkbox"/>	MODIFICADO <input type="checkbox"/>	
Causa de modificación			
Fecha Efectiva del Programa F.			

DATOS DE LOS CENTROS DE TRABAJO

Nº	Centro de Trabajo	Dirección	Nº Total Trabajadores en Centro	Nº de trabajadores en centro con ocupación afín
1				
2				

DATOS DE LAS PRÁCTICAS

Ocupación/Categoría laboral a desarrollar en prácticas no laborales				
Duración Prevista (Meses)		Jornada Semanal		Horario
Nombre y apellidos Tutor/a				NIF Tutor/a
Ocupación/Categoría Tutor/a				
Teléfono		Correo electrónico		

DATOS DE LA PERSONA JOVEN / BECARIO/A

Titulación Académica requerida	
Otras titulaciones, Cursos, Masters de la persona joven	

CONTENIDOS DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS

Desarrollo del contenido de prácticas (1)



Formación asociada si la hubiera (2)	
Seguimiento y tutorización (3)	
Procedimiento y criterios de evaluación (4)	
, a	
Representante de la Empresa	Tutor/a del Centro de Trabajo
OBSERVACIONES SOBRE LOS APARTADOS DEL PROGRAMA FORMATIVO	
Deberá presentarse un programa formativo por cada oferta presentada y joven en prácticas.	
(1) Apartado del programa formativo: Desarrollo del contenido de prácticas.	
Se relacionará el conjunto de tareas o actividades que deberán ser desempeñadas por el joven en la empresa, que deberán ajustarse a la titulación académica requerida y al puesto de trabajo. En el caso del haber optado por el desarrollo de teletrabajo, deberá especificarse las condiciones y días de la semana en la que se desarrollan las prácticas en esta modalidad.	
(2) Apartado del programa formativo: Formación asociada si la hubiera.	
Descripción de las acciones de formación que serán impartidas por la empresa durante el periodo de prácticas, con la relación de horas totales de las mismas. Esta formación deberá ser certificable por la empresa de forma independiente a la certificación de las prácticas	
(3) Apartado del programa formativo: Seguimiento y Tutorización.	
<ul style="list-style-type: none">• Descripción de las acciones del tutor/a destinadas a orientar profesionalmente a las personas participantes en el programa de prácticas.• El tutor designado por la empresa realizará la labor de tutorización, apoyando, supervisando y guiando en las tareas programadas para realizar los alumnos.• Cómo están organizados los tutores: <i>Ejemplos:</i><ul style="list-style-type: none">- 1 tutor por cada uno de los jóvenes en prácticas.- En el caso de distintos horarios o turnos en la empresa o centros de trabajo, deberá relacionarse la persona que realiza las labores de tutorización en cada turno u horario.- En el caso de haber optado por la modalidad de prácticas con teletrabajo o mixta deberá establecerse la forma de tutorización durante el desarrollo de estas modalidades. (Como mínimo deberá fijarse una tutorización semanal presencial)	
(4) Apartado del programa formativo: Procedimiento y criterios de evaluación.	
<ul style="list-style-type: none">• Como se evaluará los tareas: Ej.: de forma continuada durante el transcurso de las prácticas.• Sistema de evaluación: Debe especificarse Escala de calificación e instrumento de evaluación.	
La fecha de inicio será comunicada al SCE en el momento de la Selección de la persona joven, quedando definido dicho inicio en el acuerdo que se suscriba con la persona joven.	

6751	SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS- PRACTÍCATE ANEXO IV
-------------	---

(*) Campos obligatorios

Presenta ud. esta solicitud en calidad de (*)	como persona (*)
<input type="radio"/> Persona interesada <input type="radio"/> Persona representante	<input type="radio"/> Física <input type="radio"/> Jurídica

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)	Documento (*)	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Nombre / Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico (*)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

PERSONA JURÍDICA

NIF (*)	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico (*)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

(Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta de la persona solicitante o cuando ésta sea una persona jurídica)

Es persona (*)

Física Jurídica

PERSONA FÍSICA



Tipo de documento	Documento	Nombre / Nombre sentido	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Primer apellido			Segundo apellido
<input type="text"/>			<input type="text"/>
En calidad de	Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
<input type="radio"/> Representante Legal	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="radio"/> Otro			

PERSONA JURÍDICA

NIF	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública)		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS PARA LA SELECCIÓN

PERSONA RESPONSABLE DE LA SELECCIÓN

Tipo de documento (*)	Documento (*)			
<input type="text"/>	<input type="text"/>			
Nombre / Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Nombre de vía (*)			Número (*)	
<input type="text"/>			<input type="text"/>	
Bloque	Portal	Piso	Puerta	Complemento a la dirección
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Localidad	País (*)			
<input type="text"/>	<input type="text"/>			
Código Postal (*)	Provincia (*)			
<input type="text"/>	<input type="text"/>			
Municipio (*)				
<input type="text"/>				
Ciudad / Estado / Distrito / Condado (en caso de dirección extranjera) (*)				
<input type="text"/>				



Fechas de presentación

Horarios de presentación

DATOS DEL PUESTO OFERTADO

DIRECCIÓN DEL LUGAR DONDE REALIZARÍA LAS PRÁCTICAS LA PERSONA JOVEN

Nombre de vía (*)

Número (*)

Bloque

Portal

Piso

Puerta

Complemento a la dirección

Localidad

País (*)

Código Postal (*)

Provincia (*)

Municipio (*)

Ciudad / Estado / Distrito / Condado (en caso de dirección extranjera) (*)

Ocupación que desempeñaría la persona joven

Jornada semanal / Horario diario de las prácticas

PERFIL DE LAS PERSONAS CANDIDATAS

Titulación/es

Otros requisitos del Candidato



Disponibilidad y otros

(*) Deberá presentar una oferta por cada puesto ofertado (ocupación-Titulación)

En

, a

Firmantes

Servicio Canario de Empleo (SCE)

Servicio de Formación I



ANEXO V

ACUERDO ENTRE LA EMPRESA Y LA PERSONA JOVEN
Prácticas no laborales en empresas- PRACTÍCATE

DATOS DE LA EMPRESA/ENTIDAD

Empresa				NIF	
Dirección			Municipio		CP
Teléfono		Fax			

DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA TUTORIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

D./D ^a				NIF	
Cargo/ Ocupación					

DATOS DE LA PERSONA JOVEN

Nombre				NIF/NIE	
Dirección			Municipio		CP
Teléfono		correo electrónico		Fecha nacimiento	
Titulación					

DECLARAN:

- 1º.- Que la persona joven se encuentra en posesión del título o certificado de profesionalidad de: _____ y, por lo tanto se encuentra capacitado/a para la realización de las prácticas no laborales objeto de este acuerdo.
- 2º.- Que la persona joven tiene menos de tres meses de experiencia en tareas profesionales relacionadas con la actividad que va a desarrollar.
- 3º.- Que la persona joven tiene entre 18 y 29 años, en la fecha de su preselección por el SCE.
- 4º.- Que la persona joven no tiene relación laboral con la empresa que la acoge para realizar estas prácticas no laborales.
- 5º.- Que todas las partes que firman reúnen los requisitos exigidos por la legislación vigente para la celebración de este acuerdo y, en consecuencia, formalizarlo ajustándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- La relación entre la persona joven y la empresa en la que ésta realiza las prácticas no laborales, en ningún caso supondrá la existencia de relación laboral, y se efectuará dentro del marco previsto en la Orden nº 22/2020, de 17 de enero, de la Consejería de Economía Conocimiento y Empleo, mediante la que se aprueban las Bases Reguladoras por las que se regirá la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de prácticas no laborales en empresas "PRACTÍCATE", la Resolución de la presidencia del SCE nº 1628/2020, de fecha 2 de marzo de 2020, por la que se convocan subvenciones destinadas a la financiación del citado programa, así como, supletoriamente, por los principios y criterios inspiradores del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, sin perjuicio de cualquier normativa que fuera de aplicación.

Segunda.- La realización de estas prácticas en empresas es incompatible, en el mismo periodo en el que se desarrollan éstas, con un trabajo remunerado, o con la realización de prácticas bajo cualquier tipo de convenio o programa. En caso de que alguna de estas circunstancias concurren en una persona candidata seleccionada, ésta deberá de ponerlo en conocimiento de la empresa/entidad, antes de aceptar las prácticas no laborales.

Tercera.- La persona joven desarrollará las prácticas no laborales como: _____, en el centro de trabajo localizado en la siguiente dirección: _____.

Cuarta.- La duración de las prácticas no podrá ser inferior a tres (3) meses, ni superior a seis (6) meses. En este caso, la duración de las prácticas será de _____ meses, con un total de _____ horas, y se desarrollará desde el _____ al _____.

Quinta.- El horario máximo diario será de seis (6) horas, con una duración semanal no superior a treinta (30) horas. En este caso, la jornada laboral será de _____ horas semanales, realizadas de _____ a _____ horas, dentro de la jornada laboral de la empresa que se desarrolla: _____.

Sexta.- Las prácticas no laborales serán tutorizadas por una persona designada por la empresa, que desempeñe en ésta una ocupación afín al perfil de las prácticas solicitadas, y que asignará las funciones a realizar por la persona joven participante, asistiéndole en lo que fuese preciso, y evaluando su aprovechamiento.

Séptima.- La persona joven tiene la obligación de asistir al centro de trabajo al que se haya asignado, siendo causa de exclusión del programa la inasistencia continuada, siempre que la misma sea por un periodo mayor al 20% del periodo total de las prácticas, y no sea debida a enfermedad. En el caso de encontrarse en alguna de las circunstancias anteriores, lo deberá comunicar con la mayor brevedad posible a la persona designada para la tutorización, así como presentar los documentos justificativos que corresponda.



Octava.- La persona joven tiene la obligación de ejecutar las líneas de trabajo contenidas en el programa formativo de las prácticas, así como mostrar interés y adaptación a la organización de la empresa; en caso contrario, podrá ser excluido del programa de prácticas. Asimismo, deberá mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los que pueda acceder en el desarrollo de las prácticas no laborales.

Novena.- La persona joven tiene la obligación de comunicar a la empresa/entidad si obtuviera un contrato laboral dentro del periodo de realización de las prácticas. En esta situación, se producirá la finalización de las prácticas, en todo caso y con efecto, desde el inicio de la relación laboral.

Décima.- La persona joven tiene derecho a desarrollar las prácticas no laborales en condiciones dignas, con arreglo a la normativa laboral existente y a recibir la formación específica del plan de prácticas, adecuado a las actividades a desarrollar en la empresa.

Undécima.- Durante las prácticas no laborales, la persona joven participante estará obligado a comunicar al Servicio Canario de Empleo, mediante escrito razonado, lo siguiente:

- La ausencia de la persona designada por la empresa para la tutorización de las prácticas.
- Las incidencias que puedan producirse como consecuencia de la inadecuación de las prácticas que realice, siempre que dichas incidencias estén relacionadas directamente con las mismas.

Duodécima.- La persona joven percibirá una beca por importe mensual cuya cuantía será, como mínimo, el 120% del IPREM mensual (677,88 euros mensual). El importe de esta beca asciende a _____ euros/mes. De esta cantidad se detraerán los importes correspondientes al IRPF y a la Seguridad Social de la persona joven. Las empresas en donde se desarrollen las prácticas deberán asumir los incrementos del importe de las becas que se produzcan durante el desarrollo de las prácticas, como consecuencia de la variación al alza del IPREM y/o de los costes de la Seguridad Social.

Decimotercera.- Si la persona joven renuncia o causa baja por ser excluida de la realización de las prácticas no laborales, antes de cumplir un mínimo de un mes en las mismas, no tendrá derecho a la percepción económica correspondiente a dicho mes. Pero si la renuncia o la exclusión se produjera una vez superado dicho límite, tendrá derecho a la parte económica proporcional que le corresponda, en función del número de meses y días de prácticas acreditados por la empresa, mediante el control de asistencia.

Decimocuarta.- Cualquiera de las causas de extinción del Convenio, que se señalan a continuación, dará lugar a que el SCE, revoque las prácticas no laborales, suprimiéndose desde ese momento los efectos de este acuerdo.

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- El cese de la actividad de la empresa.
- Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Decimoquinta.- La persona joven será dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en los términos fijados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación.

La empresa/entidad será la encargada de dar de alta y cotizar por la persona joven ante la Seguridad Social.

Decimosexta.- A la finalización de las prácticas no laborales la persona joven participante del programa "PRACTICATE" durante un mínimo de tres (3) meses, recibirá de la empresa, en colaboración con el SCE, un certificado donde constará, al menos, las prácticas realizadas, los contenidos formativos inherentes a las mismas, su duración y el periodo de realización.

_____, a.
(Lugar y fecha)

Firma Representante legal de la empresa Nombre y apellidos: DNI:	Firma de la persona joven Nombre y apellidos: DNI:
--	--

Firma de la representación legal de las personas trabajadoras
Nombre y apellidos:
DNI:

Señalar si no hay representación legal de las personas trabajadoras

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Tratamiento	- Prácticas no laborales en empresas
Responsable del tratamiento	- Dirección del Servicio Canario de Empleo
Finalidad del tratamiento	- Gestión de prácticas no laborales en empresas
Derechos de las personas interesadas:	De acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Ejercicio del derecho para la protección de datos personales: https://sede.gobcan.es/sede/tramites/5211
Información adicional	https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos/ece/sce/Practicas-no-laborales-en-empresas/



ANEXO V b)

ADENDA DEL ACUERDO ENTRE LA EMPRESA Y LA PERSONA JOVEN
Practicas no laborales en empresas- PRACTÍCATE

DATOS DE LA EMPRESA/ENTIDAD

Empresa				NIF	
Dirección			Municipio		CP
Teléfono	Fax		correo electrónico		

DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA TUTORIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

D./Dña.				NIF/NIE	
Cargo/ Ocupación					

DATOS DE LA PERSONA JOVEN

Nombre				NIF/NIE	
Dirección			Municipio		CP
Teléfono		correo electrónico		Fecha nacimiento	
Titulación					

DECLARAN:

1º.- Que habiendo suscrito acuerdo entre la empresa y la persona joven mencionados, para el desarrollo de las prácticas no laborales en empresas dentro del Programa Practícate, con fecha _____, y con una duración inicial de _____ meses, un total de _____ horas, cuyas fechas de desarrollo se establecieron desde el _____ hasta _____, las partes deciden ampliar la duración de dicho acuerdo.

2º.- Que todas las partes que firman reúnen los requisitos exigidos por la legislación vigente para la celebración de este acuerdo y, en consecuencia, formalizarlo ajustándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- Ampliar _____ meses más la duración de las prácticas no laborales, desde el día siguiente a la fecha de finalización prevista en el acuerdo inicial suscrito. La suscripción de la presente adenda mantiene vigente todas las cláusulas del acuerdo inicial de fecha _____, salvo la cláusula cuarta.

Segunda.- Modificar la cláusula cuarta del acuerdo citado quedando redactado de la siguiente manera: "*La duración de las prácticas no podrá ser inferior a tres (3) meses, ni superior a seis (6) meses. En este caso, la duración las prácticas será de _____ meses, con un total de _____ horas, y se desarrollarán desde el _____ al _____.*"

_____, a _____
(Lugar y fecha)

Firma Representante legal de la empresa Nombre y apellidos:	Firma de la persona joven Nombre y apellidos:
DNI:	DNI:

Firma de la representación legal de las personas trabajadoras
Nombre y apellidos:
DNI:

Señalar si no hay representación legal de las personas trabajadoras

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Tratamiento	- Prácticas no laborales en empresas.
Responsable del tratamiento	- Dirección del Servicio Canario de Empleo
Finalidad del tratamiento	- Gestión de prácticas no laborales en empresas.
Derechos de las personas interesadas:	De acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Ejercicio del derecho para la protección de datos personales: https://sede.gobcan.es/sede/tramites/5211
Información adicional	https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos/ece/sce/Practicas-no-laborales-en-empresas/



ANEXO V c)

ADENDA DEL ACUERDO ENTRE LA EMPRESA Y LA PERSONA JOVEN
Practicas no laborales en empresas- PRACTÍCATE

DATOS DE LA EMPRESA/ENTIDAD							
Empresa					NIF		
Dirección			Municipio			CP	
Teléfono		Fax		correo electrónico			
DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA TUTORIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS							
D./D ^a					NIF		
Cargo/ Ocupación							
DATOS DE LA PERSONA JOVEN							
Nombre					NIF/NIE		
Dirección			Municipio			CP	
Teléfono		correo electrónico			Fecha nacimiento		
Titulación							
DECLARAN:							
<p>1º.- Que habiendo suscrito acuerdo para el desarrollo de las prácticas no laborales en empresas dentro del Programa PRACTÍCATE, de fecha _____, entre la empresa y la persona joven mencionados, por una duración inicial de _____ meses, un total de: _____ horas, y cuyas fechas de desarrollo: desde el _____ hasta _____, las partes deciden comunicar la suspensión de dicho acuerdo desde el día _____, atendiendo a las causas previstas en la Resolución que aprueba el Manual de Gestión del programa de prácticas no laborales en empresa PRACTÍCATE.</p> <p>2º.- Habiendo valorado el SCE que la causa motivada se ajusta a derecho, da conformidad de dicha suspensión, estableciendo en la misma que la fecha de reanudación de las prácticas no laborales se producirá el día _____ tal como fue comunicada por la empresa.</p> <p>3º.- Que todas las partes firmantes reúnen los requisitos exigidos por la legislación vigente para la celebración de este acuerdo y, en consecuencia, formalizarlo ajustándose a las siguientes:</p>							
CLÁUSULAS:							
<p>Primera.- Se declara, mediante la suscripción de la presente adenda al acuerdo inicial suscrito con fecha _____, la suspensión de las prácticas no laborales desde el día _____, y reanudar las mismas el día _____. La suscripción de la presente adenda mantiene vigente todas las cláusulas del acuerdo inicial, salvo la cláusula cuarta.</p> <p>Segunda.- Modificar la cláusula cuarta del acuerdo citado quedando redactado de la siguiente manera: "La duración de las prácticas no podrá ser inferior a tres (3) meses, ni superior a seis (6) meses. En este caso, la duración las prácticas será de _____ meses, con un total de _____ horas, y se desarrollarán desde e día _____ hasta el día _____, y desde el día _____ hasta el día _____".</p>							
_____, a _____ (Lugar y fecha)							
Firma Representante legal de la empresa Nombre y apellidos:			Firma de la persona joven Nombre y apellidos:				
DNI:			DNI:				
Firma de la representación legal de las personas trabajadoras Nombre y apellidos: DNI: <input type="checkbox"/> Señalar si no hay representación legal de las personas trabajadoras							
INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL							
Tratamiento	- Prácticas no laborales en empresas						
Responsable del tratamiento	- Dirección del Servicio Canario de Empleo						
Finalidad del tratamiento	- Gestión de prácticas no laborales en empresas.						
Derechos de las personas interesadas:	De acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Ejercicio del derecho para la protección de datos personales: https://sede.gobcan.es/sede/tramites/5211						
Información adicional	https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos/ece/sce/Practicas-no-laborales-en-empresas/						



ANEXO VI

CONTROL DE ASISTENCIA
Prácticas no laborales en empresas "PRACTICATE"

EMPRESA DE PRÁCTICAS								NIF EMPRESA	
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA JOVEN								NIF/NIE JOVEN	
FECHA	FIRMA	FECHA	FIRMA	FECHA	FIRMA	FECHA	FIRMA	FECHA	FIRMA

, a

REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA	PERSONA TUTORA DE LA EMPRESA
Fdo.:	Fdo.:



ANEXO VII

COMUNICACIÓN DE BAJA O RENUNCIA
Prácticas no laborales en empresas.-PRACTÍCATE

DATOS DE LA EMPRESA/ENTIDAD			
Empresa/Entidad			NIF
Dirección			CP
Municipio	Teléfono		Fax
Correo Electrónico (1)			
DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA PERSONA JÓVEN EN PRÁCTICAS			
D./D ^a			NIF/NIE
Cargo/Puesto			
COMUNICA que:			
D./D ^a			NIF
Ha causado baja en las prácticas no laborales con fecha			
Debido a los siguientes motivos:			
<input type="checkbox"/>	RENUNCIA (*) <i>(*) (Firmar documento por la persona joven que renuncia)</i>		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Falta de interés o adaptación a la organización o inasistencia continuada. <input type="checkbox"/> Contrato de trabajo <input type="checkbox"/> OTRAS CAUSAS:		
a			
Representante de la empresa		Persona joven (*)	
Fdo.:		Fdo.:	
NIF:		NIF:	



Certificado de Empresa

Ha participado con aprovechamiento en las **prácticas no laborales** en empresas realizadas dentro del desarrollo del programa PRACTÍCATE, y de acuerdo con el Convenio suscrito entre el Servicio Canario de Empleo y la entidad

Se desarrollaron desde el _____ hasta el _____, con una duración de _____ horas, con los contenidos que se especifican al dorso y vinculadas a la titulación:

, a

Fdo.

Contenidos relativos a las prácticas realizadas:

(Relación de tareas y funciones realizadas)

Contenidos formativos:

(Relación de la acciones formativas que ha recibido durante las prácticas realizadas)



ANEXO IX

MEMORIA DE ACTUACIÓN
Prácticas no laborales en Empresas.-PRACTÍCATE

Convocatoria/año:		JUSTIFICACIÓN	TRIMESTRAL <input type="checkbox"/>	FINAL <input type="checkbox"/>		
DATOS DE LA EMPRESA						
NOMBRE				CIF/ NIF		
DATOS PROGRAMADOS DE LAS PRÁCTICAS NO LABORALES						
TITULACIÓN						
OCUPACIÓN / PUESTO DE TRABAJO						
PERIODO DE REALIZACIÓN						
DURACIÓN						
DATOS DE LAS PRÁCTICAS REALIZADAS						
NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	HORAS PROGRAMADAS	DIAS TOTALES PROGRAMADOS	FALTAS DE ASISTENCIA	DIAS REALIZADOS	HORAS REALIZADAS
CONTENIDOS FORMATIVOS DE LAS PRÁCTICAS						
,a						
Por la Empresa:						
Fdo:						

Avda. Dr. de la Rosa Perdomo, 2; 38010 - Santa Cruz de Tenerife - Tlfno.: 922 924 999 - Fax: 922 474 917
 Ci. Crucita Arbelo Cruz, s/n; 35014 - Las Palmas de Gran Canaria - Tlfno.: 928 307 050 - Fax: 928 306 764
 www.gobiernodecanarias.org/empleo

ANEXO X

MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA

Prácticas no laborales en empresas PRACTICATE

Convocatoria/Año			
TIPO DE JUSTIFICACIÓN	<input type="checkbox"/> TRIMESTRAL	<input type="checkbox"/> FINAL	

DATOS ENTIDAD SOLICITANTE

Entidad	NIF
----------------	------------

DATOS DE REPRESENTACIÓN

Nombre y Apellidos	NIF
---------------------------	------------

DECLARA

En virtud de la subvención concedida para la realización de prácticas no laborales "PRACTICATE", mediante Resolución con nº _____, de fecha _____, y a los efectos de presentar la justificación de la misma, **DECLARA** que ha realizado las acciones previstas, y ha empleado los fondos públicos conforme a los ingresos y gastos relacionados a continuación:

GASTOS:

Apellidos y nombre persona joven	NIF	Mes imputación	Días Subvencionables	Concepto (Beca o SS)	Importe Pagado	Fecha Pago	Importe Imputado	Importe subvencionable (80% IPREM beca)
IMPORTE TOTAL								

INGRESOS:

De igual modo la entidad declara que:

NO ha recibido ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad.

SI ha recibido los siguientes ingresos para la misma finalidad:

Organismo concedente	Finalidad	Fecha concesión	Importe

, a

Avda. Dr. de la Rosa Perdomo, 2; 38010 - Santa Cruz de Tenerife - Tfno.: 922 47 46 00 - Fax: 922 474 917
 Cl. Crucita Arbelo Cruz, s/n; 35014 - Las Palmas de Gran Canaria - Tfno.: 928 45 58 58 - Fax: 928 138 943
 www.gobiernodecanarias.es/empleo